Documento Número: 41615

Información Presupuestal

1. La descripción de la necesidad que el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín pretende satisfacer con la contratación:

LA DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN QUE FORMAN PARTE DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024, PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

A través del convenio 4600102217 de 2024, las diferentes entidades sujetas al Modelo de Conglomerado Público del Distrito de Medellín y demás entidades adherentes, incluida la Contraloría Distrital de Medellín, acordaron unir esfuerzos para adquirir bienes y servicios transversales.

La Secretaría de Suministros y Servicios del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, de conformidad con el Decreto 883 de 2015, es una dependencia del nivel central, que tendrá como responsabilidad gerenciar la cadena de abastecimiento de los bienes y servicios requeridos en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN , realizar el seguimiento, vigilancia y control al proceso contractual y asegurar la administración y mantenimiento de los bienes.

Adicionalmente el Decreto 361 de 2024 "Por medio del cual se expide Decreto Único compilatorio de delegaciones en materia contractual del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, se derogan los Decretos 834 de 2021 y 100 de 2024 y se dictan otras disposiciones complementarias" reitera que la Secretaría de Suministros y Servicios, mantiene la competencia general en materia contractual para realizar las actividades y actuaciones en los procesos de contratación inherentes a las etapas de planeación, selección y ejecución en sus componentes logístico, jurídico, administrativo, financiero y contable, sin perjuicio de las delegaciones especiales que realice el Alcalde. Ahora bien, conforme a lo establecido en el Decreto 361 de 2024 en el Artículo 4. - Delegación Contractual en la Secretaría de Suministros y Servicios -, son competencia del Secretario de Suministros y Servicios, los procesos adelantados bajo la modalidad de Licitación Pública.

Los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las Entidades Descentralizadas y la Contraloría Distrital de Medellín que suscribieron o adhirieron al CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024, se encuentran expuestos a una gran cantidad de riesgos que, en el evento de ocurrencia de un siniestro, producirían a estos un detrimento patrimonial.

Que es obligación de las Entidades del Estado, asegurar sus bienes e intereses patrimoniales a través de la celebración de contratos de seguros. Las Entidades Estatales buscan proteger su patrimonio contra la mayor cantidad de riesgos a los cuales se encuentran expuestas.

Que el artículo 2° de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. (Entre otros).
En ese sentido para asegurar el cumplimiento de estos fines esenciales, las Entidades del Estado poseen bienes muebles e inmuebles que deben ser protegidos para preservar el patrimonio Estatal, labor que se realiza a través del contrato de seguro.

El seguro es un contrato en virtud del cual una persona jurídica llamada Asegurador asume, a cambio de una prima, un riesgo que le es trasladado por una persona, natural o jurídica, llamado Tomador y en el cual éste tiene un interés asegurable, con el fin de indemnizarlo, en el evento de que ocurra la realización del riesgo amparado.

La Ley colombiana, en el artículo 1036 del Código de Comercio, lo describe como:
#Art. 1036. Modificado por la Ley. 389 de 1997, art. 1º. El seguro es un contrato consensual, bilateral, oneroso, aleatorio y de ejecución sucesiva#.
El contrato de seguro se encuentra regulado en el Título V del Libro Cuarto del Código de Comercio (Decreto 410 de 1971).

De conformidad con el numeral 63 del artículo 48 de la Ley 734 de 2002, constituye una falta gravísima:

#No asegurar por su valor real los bienes del Estado ni hacer las apropiaciones presupuestales pertinente#. El artículo 107 de la Ley 42 de 1993 señala que los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

De igual forma, la Ley 1474 de 2011 dispone en su artículo 118 lo siguiente: #Art. 118. Determinación de la culpabilidad en los procesos de Responsabilidad Fiscal. El grado de culpabilidad para establecer la existencia de Responsabilidad Fiscal será el dolo o la culpa grave.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Se presumirá que el Gestor Fiscal ha obrado con dolo cuando por los mismos hechos haya sido condenado penalmente o sancionado disciplinariamente por la comisión de un delito o una falta disciplinaria imputados a ese título.

Se presumirá que el Gestor Fiscal ha obrado con culpa grave en los siguientes eventos:
(#) d). Cuando se haya incumplido la obligación de asegurar los bienes de la entidad o la de hacer exigibles las pólizas o garantías frente al acaecimiento de los siniestros o el incumplimiento de los contratos#.

Por su parte la Circular Conjunta 02 de 2003, suscrita por el Contralor General de la República y el Procurador General de la Nación, señala frente a los deberes de las Entidades en la administración y cuidado de los bienes, la Responsabilidad Fiscal y disciplinaria de los funcionarios públicos por pérdida o daño de los bienes a su cargo, entre otros.

En consideración a las disposiciones referidas, se concluye que quienes administran y tienen control sobre bienes fiscales, tienen el deber adicional de mantener debidamente asegurados los bienes que conforman el patrimonio del Estado, tomando las medidas necesarias para evitar la pérdida de los mismos.

De conformidad con lo anterior y teniendo en cuenta que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, las ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y LA CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN que forman parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024, poseen bienes y patrimonio cuya protección es responsabilidad de cada uno de dichos entes y en cumplimiento de lo establecido en las normas citadas, se justifica y es necesaria la contratación de un programa de seguros a través del cual se busque el aseguramiento de los bienes y su patrimonio así como de la Responsabilidad Civil de sus Servidores Públicos, en las condiciones, límites y cuantías que se publican en los documentos anexos en el presente proceso, razón por la cual se hace necesario adelantar el proceso de Licitación Pública, cuyo objeto es: #ADQUIRIR PÓLIZAS DE SEGUROS DEL DISTRITO Y CONGLOMERADO#.

Así las cosas, todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las Entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas o de las cuales sean legalmente responsables, se contratará con la(s) compañía(s) de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país, una vez surtido el respectivo proceso de licitación y adjudicación

La Ley 45 de 1990, por la cual se expiden normas en materia de intermediación financiera y se regula la actividad aseguradora, a través de su artículo 62 modificó lo dispuesto en el artículo 244 del Decreto Ley 222 de 1983, el cual quedó de la siguiente manera: "Todos los seguros requeridos para una adecuada protección de los intereses patrimoniales de las

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

entidades públicas y de los bienes pertenecientes a las mismas, o de los cuales sean legalmente responsables, se contratarán con cualquiera de las compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en el país". "Los representantes legales, las juntas y consejos directivos de las entidades oficiales serán responsables de que la contratación se efectúe con entidades aseguradoras que ofrezcan adecuadas condiciones en materia de solvencia, coberturas y precios".

Finalmente es necesario manifestar, en cuanto al aseguramiento de los bienes públicos, que la Corte Constitucional, en Sentencia C-735/03 indicó que la acción de responsabilidad fiscal de carácter autónomo y resarcitorio a cargo de las contralorías, es compatible con la responsabilidad que deduzcan otras autoridades administrativas o judiciales de tipo civil o penal y reitera que #(#) la vinculación de las compañías de seguros en los procesos de responsabilidad fiscal representa una medida legislativa razonable en aras de la protección del interés general y de los principios de igualdad, moralidad, eficiencia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad de la función pública.

Por lo anteriormente expuesto, se considera necesario y justificado contratar un programa de seguros que permita garantizar la consecución de pólizas para la protección de los bienes e intereses patrimoniales en el desarrollo de un programa de seguros.

FORMA DE SATISFACER LA NECESIDAD:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, para satisfacer la necesidad antes descritas adelantará un proceso de selección bajo la modalidad de Licitación Pública descrita en la Ley 1150 de 2007, artículo 2, numeral 1, con el fin de adquirir las diferentes pólizas de seguros que permitan amparar los bienes e intereses patrimoniales del Distrito Especial de Ciencia Tecnología e Innovación de Medellín, las Entidades Descentralizadas y la Contraloría Distrital de Medellín en cumplimiento de lo dispuesto en el convenio interadministrativo 4600102217 DE 2024 y a través de las políticas establecidas en el Plan de Desarrollo "Medellín Te Quiere" 2024-2027.

De acuerdo con lo anterior, se requiere contratar entidades con experiencia y capacidad técnica operativa, logística y administrativa suficiente para ejecutar el objeto contractual.

2. La descripción del objeto a contratar, con sus especificaciones esenciales, y la identificación del contrato a celebrar:

Objeto:
Adquirir pólizas de seguros del Distrito y conglomerado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Códigos UNSPSC:

Nivel	Código	Descripción
Clase	84131500	SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS, PROPIEDADES Y POSESIONES
Clase	84131600	SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES
Producto	84131607	SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL
Clase	C19	CATEGORIZACIÓN MUNICIPIO DE MEDELLIN BIENES Y SERVICIOS DE OFICINA

Origen de los Recursos:

Código	Descripción
001	RECURSOS ORDINARIOS FUNCIONAMIENTO

Alcance del objeto:

Amparar la vida e integridad de las personas, los bienes e intereses patrimoniales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN que forman parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024; además, de aquellos que estén bajo su responsabilidad, custodia y control; que tienen un interés asegurable en desarrollo de las funciones inherentes a su actividad misional y cualquier otra póliza de seguro que requiera(n) la(s) entidad(es).

Se entiende por #cualquier otra póliza#, aquellas que requieran las Entidades durante la ejecución del contrato y que puedan ser expedidas por cualquiera de la compañía de seguros adjudicatarias, bajo sus políticas internas de suscripción.

Identificación del contrato a celebrar:

Especificaciones esenciales:

Ver ANEXOS: CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS para cada uno de los grupos objeto de contratación.

El objeto de cada seguro es el siguiente:

PÓLIZAS:
TODO RIESGO DAÑO MATERIAL: Ampara las pérdidas o daños materiales que sufran los bienes de propiedad del asegurado o bajo su responsabilidad, tenencia o control y, en general, los recibidos a cualquier título o por los que tenga algún interés asegurable.

Teniendo en cuenta que son bienes como edificios, muebles y enseres, maquinaria, equipos eléctricos y electrónicos, los cuales están expuestos a riesgos de daños o pérdidas que pueden afectar gravemente el patrimonio, tal es el caso de un evento de los denominados catastróficos (Terremoto o cualquier otra convulsión de la naturaleza); lo cual justifica plenamente la necesidad que se pretende satisfacer con la contratación de este seguro.

TODO RIESGO DAÑO MATERIAL CIUDAD BOTERO: Sólo aplica para DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN: Amparar las pérdidas o daños que sufran las obras de arte que conforman "Ciudad Botero#. Son obras ubicadas en diferentes lugares de la ciudad de Medellín; incluyendo, pero no limitadas a las localizadas en el Parque de Berrio, Parque San Antonio y Parque San Cristóbal. Todas se encuentran a la intemperie.

MANEJO GLOBAL PARA ENTIDADES ESTATALES: Amparar al asegurado contra los riesgos que impliquen menoscabo de sus fondos y bienes de su propiedad, bajo tenencia, control o causados por los empleados en ejercicio de sus cargos, por actos que se tipifiquen como delitos contra la Administración Pública o fallos con responsabilidad fiscal, de acuerdo con la Resolución 014249 del 15 de mayo de 1992, aprobada por la Contraloría General de la República y demás normas concordantes.

RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL: Amparar los perjuicios patrimoniales (Lucro Cesante y daño emergente) y extrapatrimoniales que cause el asegurado, con motivo de la responsabilidad civil en que incurra o le sea imputable de acuerdo con la Ley Colombiana por lesiones, menoscabo en la salud o muerte de personas; deterioro, destrucción o pérdida de bienes de terceros causados durante el giro normal de sus actividades. De igual forma, como consecuencia de la responsabilidad civil extracontractual originada dentro o fuera de sus instalaciones, en el desarrollo de sus actividades o en lo relacionado con ella, lo mismo que los actos de sus empleados y funcionarios dentro y fuera del territorio nacional.

TODO RIESGO MAQUINARIA Y EQUIPO: Amparar contra todo riesgo la maquinaria y equipo que se moviliza por sus propios medios, propiedad del asegurado y por los que este sea legalmente responsable, ubicada en cualquier parte del territorio nacional y por los daños que éstas causen a terceras personas o a sus bienes.

TRANSPORTE DE VALORES: Amparar las pérdidas o daños materiales causados durante la movilización, dentro del territorio nacional, de dineros (moneda legal y divisas) y títulos

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

valores de propiedad del asegurado o por los que sea o deba ser legalmente responsable; incluyendo las movilizaciones de dinero en efectivo realizadas por los funcionarios en comisión y delegados del manejo de las cajas menores y demás títulos valores por los cuales el asegurado sea o deba ser legalmente responsable.

TRANSPORTE DE MERCANCÍAS: Amparar todas las movilizaciones de mercancías nuevas y usadas, por cualquier medio de transporte, de los bienes de propiedad del asegurado, bajo tenencia, responsabilidad o control; o cualquiera que esté a cargo del asegurado de manera transitoria o permanente, incluyendo aquellas que no se enmarquen en el giro normal de sus actividades, desde cualquier lugar de origen hasta su destino final dentro del territorio nacional.

INFIDELIDAD Y RIESGOS FINANCIEROS: Amparar las pérdidas, daños y gastos en que tenga que incurrir el asegurado por perdidas descubiertas por primera vez por el asegurado durante el periodo vigencia de la presente póliza y un año más a partir de la misma. como consecuencia de los riesgos a que está expuesto en el giro de su actividad, pero sin limitarse a Infidelidad, actos deshonestos o fraudulentos, pérdidas de dineros y títulos valores dentro y fuera de los predios, falsificación, crimen por computador; entre otros, por parte de funcionarios públicos, trabajadores ocasionales, transitorios o temporales, y a quienes sin serlo realicen prácticas o investigaciones en sus dependencias como estudiantes, terceros; entre otros.

INCENDIO DEUDORES: Amparar los daños o pérdidas materiales que sufran los inmuebles asegurados, ubicados en cualquier parte del territorio Colombiano, que respaldan los créditos hipotecarios otorgados por el Tomador, incluida la cobertura de Responsabilidad Civil Extracontractual.

RESPONSABILIDAD CIVIL SERVIDORES PÚBLICOS: Se amparan los perjuicios causados a terceros o a la Entidad, como consecuencia de acciones u omisiones, imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados, así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa, como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado por cualquier organismo de control incluyendo pero sin estar limitado a procesos disciplinarios, administrativos, civiles, penales, responsabilidad fiscal, laborales, etc.

También se deja expresamente establecido, que se otorga cobertura tanto a los perjuicios por los que los funcionarios asegurados fueren responsables por haber cometido un acto incorrecto respecto del cual se le siga o debería seguir, bien juicio de responsabilidad fiscal al tenor de lo consagrado en la Ley 610 de 2000, por la cual se establece el trámite de los procesos de responsabilidad fiscal de competencia de las contralorías; o bien por la materialización de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición por culpa grave, al tenor de lo consagrado en la Ley 678 de 2001, por medio de la cual se reglamenta la determinación de responsabilidad patrimonial de los agentes del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Estado a través del ejercicio de la acción de repetición o de llamamiento en garantía con fines de repetición.

Se extiende la cobertura anteriormente descrita, a las acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados y que en desarrollo de sus funciones deban desempeñarse como funcionarios de la Entidad o delegación en otras Entidades de carácter estatal.

En cuanto a la responsabilidad de los servidores públicos el inciso 3º del artículo 43 de Ley 2559 de 2025, contempla que #También podrán contratar un seguro de responsabilidad civil para servidores públicos, mediante el cual se ampare la responsabilidad de los mismos por actos o hechos no dolosos ocurridos en ejercicio de sus funciones, y los gastos de defensa en materia disciplinaria, penal y fiscal que deban realizar; estos últimos gastos los podrán pagar las entidades, siempre y cuando exista decisión definitiva que exonere de toda responsabilidad y no sea condenada la contraparte a las costas del proceso.#

A su vez el artículo 107 de la ley 42 de 1993 dispone que:

#ARTÍCULO 107. Los órganos de control fiscal verificarán que los bienes del Estado estén debidamente amparados por una póliza de seguros o un fondo especial creado para tal fin, pudiendo establecer responsabilidad fiscal a los tomadores cuando las circunstancias lo ameriten.

Amparar los perjuicios causados a terceros y/o a la entidad a consecuencia de acciones u omisiones imputables a uno o varios funcionarios que desempeñen los cargos asegurados así como los gastos u honorarios de abogados y costos judiciales en que incurran los asegurados para su defensa como consecuencia de cualquier investigación o proceso iniciado(s) por cualquier organismo de control, se incluye pero sin estar limitado a: procesos disciplinarios, Administrativos, Civiles, Penales, Responsabilidad Fiscal.#

SEGURO DE VIDA ALCALDE, PERSONERO Y CONCEJALES: Amparar a los siguientes dignatarios: Alcalde, personero y concejales del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente y demás coberturas indicadas en la póliza.
Esta póliza se soporta en las siguientes normas:

Ley 617 de 2000, artículo 87, que indica:

#Artículo 87.- Seguro de vida para los alcaldes. Los alcaldes tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos a un seguro de vida. Para tal efecto, el concejo autorizará al alcalde para que contrate con una compañía de seguros legalmente autorizada el seguro previsto en este Artículo.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El pago de las primas estará a cargo del municipio o distrito.#

Ley 136 de 1994, artículo 68, que indica

#Artículo 68.- Seguros de vida y de salud. Los concejales tendrán derecho durante el período para el cual han sido elegidos, a un seguro de vida equivalente a veinte veces del salario mensual vigente para el alcalde, así como a la atención médico-asistencial a que tiene derecho el respectivo alcalde.

Para estos efectos, los concejos autorizarán al alcalde para que se contrate con cualquier compañía de seguros legalmente autorizada, el seguro previsto en este Artículo. el seguro previsto en este artículo.#

LA LEY 136 DE 1994, articulo 177, que indica

"Articulo 177.- Salarios, prestaciones y seguros. Los salarios y prestaciones de los personeros, como empleados de los municipios, se pagarán con cargo al presupuesto del municipio. La asignación mensual de los personeros, en los municipios y distritos de las categorías especial, primera y segunda será igual al cien por ciento (100%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde. En los demás municipios será igual al setenta por ciento (70%) del salario mensual aprobado por el Concejo para el alcalde.

Los personeros tendrán derecho a un seguro por muerte violenta, el cual debe ser contratado por el alcalde respectivo.

SEGURO DE VIDA GRUPO EDILES: Amparar a todos los (as) Ediles (a) del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente y demás coberturas indicadas en la póliza.
Esta póliza se soporta en el artículo119 de la Ley 1551 de 2012 que establece:

#Artículo 119. Juntas Administradoras Locales. En cada una de las Comunas o Corregimientos habrá una Junta Administradora local, integrada por no menos de tres (3) ni más de nueve (9) miembros, elegidos por votación popular para periodos de cuatro (4) años, que deberán coincidir con el periodo del Alcalde y de los Concejos Municipales.

Los municipios, por iniciativa de sus Alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos, establecerán el número de ediles por cada corregimiento o comuna, teniendo en cuenta el número de habitantes.

Los municipios podrán establecer el pago de honorarios a los miembros de las juntas administradoras locales.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Los honorarios se establecerán por iniciativa de sus alcaldes y mediante acuerdo de sus Concejos municipales, hasta por dos (2) Unidades de Valor Tributario (UVT), por asistencia a las sesiones plenarias y a Comisiones, por el máximo de sesiones previsto en esta ley.

PARÁGRAFO 2º. En aquellos municipios cuya población sea superior a cien mil (100 .000) habitantes, los alcaldes garantizarán la seguridad social en salud y riesgos laborales de los ediles, con un ingreso base de cotización de un (1) salario mínimo legal mensual vigente y sin que esto implique vinculación laboral con la entidad territorial , a través de la suscripción de una Póliza de Seguros con una compañía reconocida oficialmente de conformidad con el reglamento que para tal efecto expida el Concejo Municipal.

En materia pensional los miembros de las Juntas Administradoras Locales gozarán de los beneficios establecidos por el artículo 26 de la Ley 100 de 1993. También deberá suscribirles una póliza de vida en los términos del artículo 68 de la Ley 136 de 1994.

Las Juntas Administradoras Locales tendrán hasta 80 sesiones ordinarias y 20 extraordinarias en el año; la ausencia injustificada en cada período mensual de sesiones a por lo menos a la tercera parte de ellas excluirá al miembro de la Junta Administradora Local de los beneficios contemplados en el presente artículo.

Cuando concurran faltas absolutas de los miembros de las Juntas Administradoras Locales, quienes ocupen las vacantes tendrán derecho a los beneficios a que se refiere este artículo, desde el momento de su posesión y hasta que concluyan el periodo respectivo.#

SEGURO DE VIDA GRUPO BOMBEROS: Ampara a todos los integrantes del cuerpo de bomberos de Medellín y al personal administrativo, contra los riesgos de muerte por cualquier causa, incapacidad total y permanente y demás coberturas indicadas en la póliza. Esta póliza se soporta en la Ley 1575 de 2012, por medio de la cual se establece la Ley General de Bomberos de Colombia, que en su artículo 27 señala que

#(#) La actividad de bomberos será considerada como una labor de alto riesgo para todos los efectos, y los miembros de los cuerpos de bomberos gozarán de los derechos de seguridad social. Quienes laboren como bomberos tendrán la cobertura de un seguro de vida durante el tiempo que ejerzan dicha labor.

La Dirección Nacional de Bomberos determinará en un plazo no inferior a 1 año a partir de su creación, los mecanismos para garantizar lo dispuesto en el presente artículo, todo dentro del marco de la normatividad vigente.#

SEGURO DE VIDA GRUPO DEUDORES: Amparar contra los riesgos de muerte por cualquier causa e incapacidad total y permanente a los servidores públicos o sustitutos de pensión que sean beneficiarios del(los) programa(s) de vivienda, así como a los exfuncionarios que

hayan contraído deudas con la entidad.

SEGURO DE ACCIDENTES PERSONALES: Ampara a los estudiantes de las diferentes Instituciones Educativas adscritas a la Secretaría de Educación, así como las Instituciones de Educación Superior que integran el Conglomerado Público contra el riesgo de muerte por cualquier causa o lesiones sufridas (gastos médicos), siempre que los hechos ocurran durante la vigencia de la póliza.
Esta póliza se soporta en el artículo 44 de la Constitución Política de Colombia, el cual indica que:

#Son derechos fundamentales de los niños: la vida, la integridad física, la salud y la seguridad social, la alimentación equilibrada, su nombre y nacionalidad, tener una familia y no ser separados de ella, el cuidado y amor, la educación y la cultura, la recreación y la libre expresión de su opinión. Serán protegidos contra toda forma de abandono, violencia física o moral, secuestro, venta, abuso sexual, explotación laboral o económica y trabajos riesgosos.

Gozarán también de los demás derechos consagrados en la Constitución, en las leyes y en los tratados internacionales ratificados por Colombia (#)#.

Por su parte, el artículo 100 de la Ley 115 de 1994, por la cual se expide la Ley General de Educación señala que #(#) Los estudiantes que no se hallen amparados por algún sistema de seguridad social, en todos los niveles de la educación formal, estarán protegidos por un seguro colectivo que ampare su estado físico, en caso de accidente (#)#.

Asimismo, el Ministerio de Educación Nacional en el año 2009, a través de las Directivas Ministeriales 8 del 12 de junio: Orientaciones para la planeación, desarrollo y evaluación de las salidas pedagógicas y 30 del del 31 de diciembre: Orientaciones complementarias a la Directiva 08 emitida el 12 de junio, para la planeación y desarrollo de las salidas pedagógicas; impartió las siguientes directrices y orientaciones a las secretarías de educación de las entidades territoriales certificadas y los establecimientos educativos, para garantizar mayor seguridad en las salidas pedagógicas:.

- La Secretaría de educación incluirá en el portafolio, una póliza que ampare a los estudiantes durante la salida pedagógica en caso de accidente, invalidez o muerte.

- El rector o director rural del establecimiento educativo deberá informar a la secretaría de educación, al inicio de año escolar, la fecha, nombre de los participantes, duración y lugar donde se realizarán las salidas pedagógicas programadas.

- La secretaría de educación con la información suministrada por los establecimientos educativos de su entidad procederá a solicitar a la aseguradora la expedición de la póliza

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

colectiva que ampare a los estudiantes que participen de estas actividades durante la vigencia del calendario.#

AUTOMÓVILES: Amparar los daños o pérdidas que sufran los vehículos de propiedad del asegurado o por los que sea legalmente responsable, o aquellos daños a bienes o lesiones o muerte a terceros que se causen.

SOAT - Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito: Amparar los daños corporales causados a las personas en accidentes de tránsito. El Decreto 663 de 1993, por medio del cual se actualiza el Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, dispone en su artículo 192, numeral 1° que # #para transitar por el territorio nacional todo vehículo automotor debe estar amparado por un seguro obligatorio vigente que cubra los daños corporales que se causen a las personas en accidentes de tránsito y Art. 193 numeral 2 - vigencia de la póliza, modificado por art 1 ley 1364 de 2009#.
El SOAT fue creado mediante la Ley 33 de 1986, reglamentado por el Decreto 2544 de 1987, implementado por la ley 45 de 1990 y regulado integralmente por el Decreto Ley 1032 de abril 18 de 1991 del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, el Decreto 3990 de octubre 17 de 2007, las Circulares 004 y 005 de 2009 de la Superintendencia Financiera de Colombia, el Decreto 056 de 2015 y el Decreto Ley 019 de 2012 Ley anti-trámites. Por lo anterior, todo vehículo que circule por vías del territorio nacional debe contar con un seguro obligatorio de accidentes de tránsito SOAT.

SEGURO DE AVIACIÓN

Casco Todo riesgo:
Ampara la perdida accidental o daños que sufran las aeronaves, incluidos componentes de navegación y comunicación, mientras estén en vuelo o tierra sin exceder el valor asegurado. Los defectos o fallas producidas a consecuencia de desgaste o deterioro gradual en cualquier componente de la aeronave están excluidos.

Bajo la cobertura de Cascos la aseguradora se obliga, dentro de los limites pactados, a indemnizar, reemplazar o reparar, a su elección, los daños materiales sufridos por las aeronave asegurada, derivados de cualquiera de los riesgos, pérdidas o daños cubiertos, salvo los que estén expresamente excluidos, hasta el máximo de la suma asegurada y aplicando la franquicia establecida en las condiciones particulares de la póliza.

Responsabilidad Civil a terceros:

Cubre al asegurado toda suma que legalmente sea obligado a pagar (incluyendo costos judiciales a cargo del asegurado) por muerte, lesión o menoscabo en la salud de las personas (daños personales) y/o el deterioro o destrucción de bienes (daños materiales) y perjuicios económicos, causados directamente por los drones o persona u objeto que haya caído de la misma.

SEGUROS DE CUMPLIMIENTO Y RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL DERIVADA DE CUMPLIMIENTO: Amparar el pago de los perjuicios causados al Asegurado/Beneficiario, derivados del incumplimiento de las obligaciones contractuales a cargo del Tomador/Afianzado.

Uno de los objetivos del Sistema de Compra Pública es el manejo del Riesgo. El artículo 2.2.1.1.1.6.3 del Decreto 1082 de 2015 dispone que la Entidad Estatal debe evaluar el Riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos.

Las garantías son instrumentos de cobertura de algunos Riesgos comunes en Procesos de Contratación.

En la planeación del Proceso de Contratación, la Entidad Estatal debe identificar las garantías a solicitar de acuerdo con el objeto, el valor, la naturaleza y las obligaciones del contrato.

Los proponentes o contratistas para garantizar el cumplimiento de sus obligaciones frente a Entidades Estatales en Procesos de Contratación deben aportar diferentes garantías en cada una de las etapas del proceso de selección y posteriormente para la legalización del contrato, la suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en el estudio previo, pliegos de condiciones y contrato en consonancia con los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015

En función de las fases del Proceso de Contratación, los Riesgos que se deben cubrir mediante garantías son:

1. Selección: El oferente debe otorgar garantía de seriedad de la oferta amparando los siguientes eventos:

I. No ampliación de la vigencia de la garantía cuando el plazo para la adjudicación o suscripción del contrato sea prorrogado, siempre que esa prórroga no exceda de tres (3) meses.
II. Retiro de la oferta después de vencido el plazo para su presentación.
III. No suscripción del contrato sin justa causa por parte del adjudicatario.
IV. La no constitución de la garantía de cumplimiento del contrato por parte del adjudicatario.

2. Contratación y ejecución: En esta fase la garantía debe cubrir los Riesgos derivados del incumplimiento del contrato. Esta garantía puede cubrir todos o algunos de los siguientes amparos según las condiciones del objeto del contrato:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

I. Buen manejo y correcta inversión del anticipo.
II. Devolución del pago anticipado.
III. Cumplimiento del contrato.
IV. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.

En adición a la garantía de cumplimiento, la Entidad Estatal puede solicitar un seguro de Responsabilidad Civil Extracontractual para aquellos contratos en los que el desarrollo del objeto implica un riesgo de daños a terceros. En el caso del amparo de pago de obligaciones laborales, el garante está obligado a pagar la indemnización de estos perjuicios en la medida que se afecte el patrimonio de la Entidad Estatal asegurada, es decir, el amparo no se puede afectar para pagar las obligaciones laborales que ha incumplido el contratista si los empleados del contratista no han acudido a reclamar a la Entidad Estatal.

3. Obligaciones posteriores a la ejecución: En esta fase se cubren los Riesgos que se presenten con posterioridad a la terminación del contrato y sus amparos son:

I. Estabilidad y calidad de la obra.
II. Calidad del servicio.
III. Calidad y correcto funcionamiento de los bienes.

El amparo de calidad del servicio tiene por objeto cubrir los perjuicios derivados de la prestación deficiente del servicio contratado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de los siguientes eventos: mala calidad o la insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de servicios y mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato. Si la falta de calidad se presenta durante la ejecución del contrato, el amparo que debe afectarse no es éste sino el de cumplimiento.

El amparo de calidad del servicio es aplicable tanto en contratos de ejecución sucesiva, por ejemplo, en contratos de aseo y cafetería, como de ejecución instantánea, por ejemplo, contratos para la realización de los diseños. Este amparo opera una vez concluida la vigencia del amparo de cumplimiento.

La garantía de calidad y correcto funcionamiento de bienes tiene por objeto cubrir a la Entidad Estatal de los perjuicios imputables al contratista por la deficiente calidad de los bienes que la Entidad Estatal recibe en cumplimiento de un contrato. Son ejemplos de eventos que pueden dar lugar a afectar este amparo la mala calidad o las deficiencias técnicas de los bienes o equipos suministrados por el contratista o el incumplimiento de las normas técnicas del bien o equipo.

De acuerdo con el Decreto 1082 de 2015 las garantías que respaldan el cumplimiento de un contrato pueden hacerse efectivas cuando se presenta un incumplimiento atribuible al contratista en las obligaciones pactadas que dan lugar a la declaratoria de incumplimiento,

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la caducidad del contrato, la imposición de multas y la efectividad de la cláusula penal.

Si existe incumplimiento, la Entidad Estatal debe expedir un acto administrativo que lo declare. En los procedimientos administrativos sancionatorios o conminatorios la Entidad Estatal debe vincular al contratista y al asegurador del contrato. Cuando la garantía es un patrimonio autónomo, garantía bancaria o carta de crédito stand by no es necesario que la Entidad Estatal vincule a la fiduciaria o al emisor al procedimiento sancionatorio o conminatorio.

Cuando se trata de oferentes plurales como consorcios, uniones temporales o promesas de sociedad futura, la garantía debe cubrir a todos sus integrantes. Igualmente, la notificación del incumplimiento debe vincular a todos sus miembros.

Esta cobertura se hace pertinente en la medida que el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN las Entidades Descentralizadas y la Contraloría Distrital de Medellín que hacen parte del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO 4600102217 DE 2024 actúen en calidad de contratista en las diferentes modalidades de contrato y tuviere la obligación de otorgar dichas garantías en favor de la Entidad Contratante, razón por la cual no se estableció presupuesto específico para este ramo ya que operará a necesidad de cada entidad.

ACREDITACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS:

Las condiciones técnicas de las propuestas se incluyen en los Anexos de Condiciones Técnicas Básicas Obligatorias y los Formatos de Condiciones Técnicas Adicionales, documentos que hacen parte integral del Pliego de Condiciones y corresponden a los siguientes ramos que integran cada uno de los grupos identificados, precisando que la distinción por grupos corresponde a la suficiencia de recursos públicos dispuestos por las diferentes entidades que varían la vigencia técnica de los grupos de seguros a contratar:

GRUPO 1. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

1. Todo Riesgo Daño Material
2. Todo Riesgo Daño Material (Ciudad Botero)
3. Manejo Global para Entidades Estatales
4. Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO)
5. Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
6. Transporte de Valores
7. Transporte de Mercancías
8. Infidelidad y Riesgos Financieros
9. Incendio Deudores

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

GRUPO 2. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
1. Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

GRUPO 3. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN
1. Automóviles

GRUPO 4. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.

1. Vida Grupo Ediles
2. Vida Grupo Deudores
3. Vida Grupo Bomberos
4. Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales
5. Accidentes Personales

GRUPO 5. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN.
1. SOAT - Seguro Obligatorio de accidentes de tránsito

GRUPO 6. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DESCENTRALIZADAS
1. Aeronaves no tripuladas # Drones

GRUPO 7. DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

1. Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento.

FORMAS DE PARTICIPACIÒN:

1. Al presente proceso de selección podrán comparecer las compañías de seguros legalmente autorizadas por la Superintendencia Financiera de Colombia, siempre y cuando tengan la autorización para comercializar el(os) ramo(s) objeto de contratación, de conformidad con el(os) grupo(s) para e (os) cual(es) presenta oferta.

2. Podrán comparecer de manera singular o bajo las modalidades de consorcio o unión temporal.

3. Los proponentes PUEDEN presentar oferta para uno o varios grupos.

4. Las propuestas presentadas DEBERÁN comprender todas y cada una de las pólizas del respectivo grupo. NO SE ACEPTAN propuestas bajo la modalidad de coaseguro para ninguno de los Grupos, de conformidad con lo establecido en el artículo 13 de la ley 80 de 1.993 que estipula que los contratos que celebren las entidades estatales se rigen por las disposiciones comerciales y civiles pertinentes, ##salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley.# (Negrilla y subraya fuera de texto).

Teniendo en cuenta la citada ley, se precisa que si bien los contratos se rigen por las disposiciones comerciales y civiles, así mismo establece la excepción de, #salvo en las materias particularmente reguladas en esta Ley#; para el caso que nos ocupa claramente aplica lo indicado en el artículo 7 del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, numeral 6 Consorcio y 7 Unión Temporal, los cuales reglamentan las condiciones de las figuras de asociación, definidas como ##cuando dos o más personas en forma conjunta presentan una misma propuesta para la adjudicación, celebración y ejecución de un contrato, ##,

Mencionado lo anterior, se resalta que, para las referidas figuras, el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, establece como requisito esencial, la responsabilidad solidaria, diferenciando entre una y otra, la aplicación de las sanciones a los miembros que las conforman y en razón a ello, todos los miembros del proponente adjudicatario responderán de manera solidaria por la totalidad de las obligaciones emanadas del contrato de seguro, incluyendo, sin limitación alguna, el pago total de las indemnizaciones derivadas de cualquier siniestro amparado por las pólizas objeto de contratación y por lo tanto, todos los integrantes de la forma plural declaran y aceptan que cualquier reclamación, notificación, requerimiento o comunicación formulada por el asegurado o por un tercero ante la compañía líder o cualquiera de sus integrantes se entiende automáticamente formulada ante los demás integrantes de la forma plural (consorcio o unión temporal) y será suficiente para exigir el pago del 100% de la indemnización a que haya lugar.

En consecuencia, se concluye que en materia de seguros se estima fundamental que las ofertas a recibir en el proceso contemplen la solidaridad, razón por la cual, no se acepta la presentación de ofertas mediante la figura de asociación contemplada en el artículo 1095 del Código de Comercio coaseguro, teniendo en cuenta que en ella se advierte que esta figura no cumple el requisito de la solidaridad, por lo que para su aplicación se establece que es el asegurado el que la solicita, al indicar ## en virtud del cual dos o más aseguradores, a petición del asegurado o con su aquiescencia previa acuerdan distribuirse entre ellos determinado seguro#. Así las cosas, queda establecido que el adjudicatario no podrá oponer la excepción de división de las obligaciones frente a las pólizas, ni tampoco le es aplicable invocar el beneficio de excusión.

Finalmente se precisa que el contrato estatal de seguros que se suscribirá se regirá por las normas del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, y no en lo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

previsto por las normas del Código Civil y Código de Comercio; razón por la cual, es importante resaltar lo contemplado en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993,el cual indica #En los casos en que se conformen sociedades bajo cualquiera de las modalidades previstas en la ley con el único objeto de presentar una propuesta, celebrar y ejecutar un contrato estatal, la responsabilidad y sus efectos se regirá por las disposiciones previstas en esta ley para los consorcios.#, por tanto, frente a la contratación estatal queda entendido que existirá la solidaridad en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo.

5. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo 1 y que tengan autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 2 póliza de Responsabilidad Civil Servidores Públicos.

6. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo de Responsabilidad Civil Servidores Públicos, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 2 póliza de Responsabilidad Civil Servidores.

7. En este caso la propuesta para el Grupo 2 de Responsabilidad Civil Servidores Públicos pueden presentarse: (i) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el grupo 1 y tenga autorizado el ramo (ii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformaron el proponente plural para el grupo 1 o (iii) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo.

8. Los proponentes que en forma individual presenten oferta para el Grupo 1 y que tengan autorizado el ramo SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 5 pólizas SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito.

9. Los proponentes que en forma plural (consorcio o unión temporal) presenten oferta para el Grupo 1 y que alguno(s) de sus integrantes tenga(n) autorizado el ramo SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito, DEBEN OBLIGATORIAMENTE presentar oferta para el Grupo 5 pólizas SOAT - Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito.

En este caso la propuesta para el Grupo 5 puede presentarse: (i) Como proponente singular siempre y cuando este corresponda a uno de los integrantes del proponente plural que presenta la oferta para el grupo 1 y tenga autorizado el ramo (ii) A través de un proponente plural diferente, siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo y participe al menos uno de los integrantes que conformaron el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

proponente plural para el grupo 1 o (iii) A través del mismo proponente plural siempre y cuando todos los miembros de esta forma plural tengan autorizado el ramo.

LA VIGENCIA TÉCNICA DE LOS SEGUROS POR GRUPO A CONTRATAR SERÁ LA SIGUIENTE:

GRUPO 1: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: Corresponderá a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 2: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN: Corresponderá a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 3: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA GENERAL DEL MEDELLÍN: TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 4: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN:
SEGURO DE VIDA GRUPO: Corresponderá a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

ACCIDENTES PERSONALES: Corresponderá TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 24 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.
GRUPO 5: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA GENERAL DEL MEDELLÍN: TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DIAS (365), desde el 01 de diciembre de 2026 a las 00:00 horas hasta el 30 de noviembre de 2027 a las 23:59.

GRUPO 6: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN DESCENTRALIZADAS Corresponderá a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

GRUPO 7: DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN Corresponderá a TRECIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365), DÍAS contados desde el 01 de noviembre de 2026 a las 00:00 horas.

NOTA 1: Las condiciones técnicas básicas obligatorias requeridas en el proceso de

contratación, corresponden a los archivos identificados como ANEXO CONDICIONES TÉCNICAS BASICAS OBLIGATORIAS GRUPOS 1, 2, 3, 4, 5, 6 y 7 las cuales son las condiciones mínimas requeridas conforme las condiciones actualmente contratadas y se entienden ofertadas con la presentación de la oferta.

NOTA 2: Las condiciones adicionales corresponden a los archivos identificados como FORMATO CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES que hacen parte del presente proceso de seguros del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN las cuales corresponden a coberturas, cláusulas, límites, sublimites condiciones particulares y demás, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes, pero que serán objeto de asignación de puntos a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes establecidos en el Pliego de Condiciones.

NOTA 3: En caso de error u omisión de alguna(s) condición(es) adicionales (s) que contravengan la(s) Condicione(s) Técnica(s) Básica(s) Obligatoria(s), se tendrán por no escritas y no se le asignará puntaje; toda vez que no se puede desmejorar las condiciones de aseguramiento de las entidades y por ello prevalecerán las obligatorias en beneficio de las entidades y sus programas de seguros.

REQUISITOS HABILITANTES TECNICOS COMUNES PARA TODOS LOS GRUPOS

1. CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL

Para la ejecución del contrato se deberá contar, como mínimo, con el siguiente personal para el manejo de los seguros:

Expedición de Documentos. Una persona del nivel directivo y dos personas del nivel operativo.
Atención de siniestros. Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.
Conciliación de cartera. Una persona del nivel directivo y una del nivel operativo.
Comités de seguros y de siniestros. Una persona del nivel directivo y dos del nivel operativo.

Cada proponente deberá aportar el formato de Aceptación y Compromiso Personal suscrito por persona natural, representante legal de la persona jurídica o representante del Proponente Plural, en el que relacione el personal del nivel directivo con capacidad de toma de decisiones al interior de la compañía de seguros, se deberá indicar nombre, cargo, teléfono, e-mail, señalando las funciones que realizará frente al programa de seguros.

El personal directivo propuesto debe integrarse por 4 personas y 7 personas de Nivel operativo, quienes podrán desarrollar funciones en varias actividades o áreas de la compañía.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

2. EJEMPLARES DE LAS PÓLIZAS OFRECIDAS

El proponente deberá incluir los modelos y el clausulado general de las pólizas de acuerdo con las disposiciones de la Superintendencia Financiera de Colombia.

3. EXPERIENCIA GENERAL

Para la verificación de la experiencia se tomarán los contratos ejecutados por el proponente, ya sea individualmente o en consorcio o unión temporal que estén registrados en el RUP, de los cuales el proponente deberá relacionar en el formato Experiencia del Proponente, aquellos con los que pretende acreditar las condiciones exigidas en el pliego. No se tendrán en cuenta para la evaluación los contratos que no estén registrados en el RUP.

Para ser considerado hábil el proponente deberá acreditar hasta máximo cinco (5) contratos ejecutados, para el grupo(s) en los que participa debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes RUP, identificado en el clasificador de bienes y servicios en los códigos 84131500 a SERVICIOS DE SEGUROS PARA ESTRUCTURAS Y PROPIEDADES, 84131607 SEGUROS DE RESPONSABILIDAD CIVIL Y POSESIONES y/o 84131600 SEGUROS DE VIDA, SALUD Y ACCIDENTES. La sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial para el(os) grupo(s) en el(os) que participa, expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

EXPERIENCIA GENERAL PROPONENTE PLURAL

El proponente plural deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas anteriormente, mediante contratos debidamente certificados en el Registro Único de Proponentes RUP en los códigos solicitados.

La experiencia podrá ser acreditada por todos o cualquiera de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley, independientemente del porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). El proponente informará cuales de los contratos aportados se deberán tener en cuenta para la verificación de la experiencia.

EXPERIENCIA GENERAL DIFERENCIAL

Con fundamento en los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.15, respecto a emprendimientos y empresas de mujeres, y en el artículo 2.2.1.2.4.2.18, respecto de las MiPymes, del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, las Entidades Estatales establecerán condiciones habilitantes diferenciales que promuevan y faciliten la participación en los procedimientos de selección competitivos.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

En este sentido, para el presente proceso se establecen los criterios diferenciales descritos a continuación únicamente para la experiencia general.

Cabe aclarar que la aplicación de tales criterios diferenciales no regirá en las convocatorias limitadas a MiPymes que se realicen conforme a los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.3 del Decreto 1082 de 2015.

EXPERIENCIA PARA EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

El proponente individual o plural que cuente con la calidad de emprendimiento o empresa de mujeres a los que se refieren los artículos 2.2.1.2.4.2.14 y 2.2.1.2.4.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, adicionados por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta de un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

NOTA 1: Tratándose de proponentes plurales, será aplicable las condiciones de emprendimientos o empresas de mujeres que trata el Decreto 1860 de 2021, siempre y cuando, quien acredite esta condición tenga una participación igual o superior al diez (10%) por ciento en dicha forma asociativa.

NOTA 2: Para que el proponente pueda acreditar la calidad de emprendimientos o empresas de mujeres, deberá aportar el Formato Acreditación Emprendimiento y Empresa de Mujeres, debidamente diligenciado, conforme al artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el articulo 3 Decreto 1860 de 2021, además, deberá de aportar toda la información y documentación necesaria para acreditar dicha(s) condición(es) de la siguiente manera:

i. Cuando más del cincuenta por ciento (50%) de las acciones, partes de interés o cuotas de participación de la persona jurídica pertenezcan a mujeres y los derechos de propiedad hayan pertenecido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde conste la distribución de los derechos en la sociedad y el tiempo en el que las mujeres han mantenido su participación.

ii. Cuando por lo menos el cincuenta por ciento (50%) de los empleos del nivel directivo de la persona jurídica sean ejercidos por mujeres y éstas hayan estado vinculadas laboralmente a la empresa durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Proceso de Selección en el mismo cargo u otro del mismo nivel.

Se entenderá como empleos del nivel directivo aquellos cuyas funciones están relacionadas con la dirección de áreas misionales de la empresa y la toma de decisiones a nivel estratégico. En este sentido, serán cargos de nivel directivo los que dentro de la organización de la empresa se encuentran ubicados en un nivel de mando o los que por su jerarquía desempeñan cargos encaminados al cumplimiento de funciones orientadas a representar al empleador.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal y el revisor fiscal, cuando exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o el contador, donde se señale de manera detallada todas las personas que conforman los cargos de nivel directivo del proponente, el número de mujeres y el tiempo de vinculación. La certificación deberá relacionar el nombre completo y el número de documento de identidad de cada una de las personas que conforman el nivel directivo del proponente. Como soporte, se anexará copia de los respectivos documentos de identidad, copia de los contratos de trabajo o certificación laboral con las funciones, así como el certificado de aportes a seguridad social del último año en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

iii. Cuando la persona natural sea una mujer y haya ejercido actividades comerciales a través de un establecimiento de comercio durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del proceso de selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante la copia de cédula de ciudadanía, la cédula de extranjería o el pasaporte, así como la copia del registro mercantil con una fecha de expedición no superior a 30 días calendario contados a partir de la fecha de cierre del proceso.

iv. Para las asociaciones y cooperativas, cuando más del cincuenta por ciento (50%) de los asociados sean mujeres y la participación haya correspondido a estas durante al menos el último año anterior a la fecha de cierre del Proceso de Selección.

Esta circunstancia se acreditará mediante certificación expedida por el representante legal.

EXPERIENCIA PARA MIPYME

De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1082 de 2015, adicionado por el artículo 3 Decreto 1860 de 2021, el proponente individual o plural que cuente con la calidad de MiPymes deberá acreditar experiencia en las condiciones indicadas en la Experiencia General, no obstante, podrá acreditar experiencia hasta un contrato adicional al exigido, además, la sumatoria de estos contratos deberá ser igual o superior a 10% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El valor a acreditar por cada uno de los integrantes del consorcio, unión temporal u otra forma de asociación permitida por la ley deberá corresponder a su porcentaje de participación en la forma asociativa y expresada en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (SMMLV). En todo caso cada integrante deberá acreditar como mínimo un (1) contrato.

ACREDITACIÓN DE CONDICIÓN DE MIPYME

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.18 del Decreto 1860 de 2021, adicionado por el artículo 3 del Decreto 1860 de 2021, para que un proponente, singular o plural, pueda acceder a criterios diferenciales para MiPymes en el presente proceso, deberá acreditar su condición de la siguiente manera:

Las personas jurídicas mediante Formato Acreditación de MiPymes expedido por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación, en el que se certifique el cumplimiento de los criterios para ser MiPymes, de conformidad con en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015.

En todo caso, las MiPymes también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al cierre del proceso.

Para los casos de propuestas presentadas por Consorcios o Uniones Temporales, solo se aplicarán los criterios diferenciales si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de MiPymes y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal.

NOTA 1: Las entidades sin ánimo de lucro, diferentes a las establecidas en el Decreto 142 de 2023 no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que el Decreto 142 de 2023 definió dicho tratamiento únicamente para las cooperativas y entidades de la economía solidaria, las asociaciones conformadas por sujetos de especial protección constitucional, asociaciones de pequeños productores locales y productores locales agropecuarios cuyos sistemas productivos pertenezcan a la Agricultura. Campesina, Familiar y Comunitaria, catalogadas como MiPymes. Así de acuerdo con la normativa vigente, las entidades sin ánimo de lucro que no se encuentren en la anterior categoría no serán consideradas para la aplicación de este criterio diferencial, toda vez que no persigue el reparto de utilidades entre sus miembros, sino que su objeto está destinado a realizar una actividad de interés general sin esperar a cambio un reparto de ganancia en proporción a sus utilidades.

NOTA 2: Si para el presente proceso de selección un proponente acredita la calidad de empresa y emprendimiento de mujer y al mismo tiempo acredita la calidad de MiPymes, podrá aportar en total 2 contratos adicionales a los exigidos en la Experiencia General y la sumatoria de ellos deberá ser igual o superior a 20% menos de lo exigido frente al presupuesto oficial expresado en salarios mínimos mensuales legales vigentes SMMLV.

Incorporación de criterios habilitantes diferenciales en favor de los emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026)- Valor de la Garantía de seriedad de la oferta

El proponente, que acredite la condición de EMPRENDIMIENTO Y EMPRESA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1° del Decreto 0287 de 2026, que modifica el Decreto 1082 de 2015, deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) de la Oferta del proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

EXPERIENCIA ESPECÍFICA:

1. CERTIFICACIÓN EN EL PAGO DE PRIMAS

El proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia Especifica del Proponente (Pago de Primas) máximo 10 certificaciones de clientes donde la sumatoria contenga como mínimo el valor total de las primas por grupo que se relacionan a continuación, teniendo en cuenta el grupo o grupos de pólizas en las que el proponente participará.

GRUPO: 1

RAMOS:
Todo Riesgo Daño Material
Manejo Global para Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO)
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
Transporte de Valores
Transporte de Mercancías

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Infidelidad y Riesgos Financieros
Incendio Deudores
Responsabilidad Civil Médica

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A $ 8.000.000.000

GRUPO: 2

RAMOS:
Responsabilidad Civil Servidores Públicos y/o Responsabilidad Civil Directores y Administradores

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 1.000.000.000

GRUPO: 3

RAMO:
Automóviles

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 1.000.000.000

GRUPO 4

RAMOS:
Vida Grupo
Vida Grupo Ediles
Vida Grupo Deudores
Vida Grupo Bomberos
Vida Grupo Alcalde, Personero y Concejales

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 400.000.000

RAMO:
Accidentes Personales

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 500.000.000

GRUPO 5

RAMOS:
SOAT Seguro Obligatorio por Accidentes de Tránsito

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 500.000.000

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

GRUPO 6
RAMOS:
Aeronaves No Tripuladas Drones - Casco y RCE

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 200.000.000

GRUPO 7
RAMOS:
Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento.

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 100.000.000

Notas Aclaratorias:
1. Para el grupo uno (1) deberá acreditar mínimo (3) de los ramos que conforman el grupo correspondiente, adicionalmente para la póliza de Manejo Global Entidades Estatales se admite como equivalente certificar a través de la póliza Global Bancaría y/o Global comercial y para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se admite como equivalente certificar a través de la póliza de Manejo Global Entidades Estatales.

2. Para el Grupo dos (2) se admite como equivalente certificar a través de pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

3. Para el Grupo cuatro (4), se admite como equivalente certificar a través de cualquiera de las siguientes pólizas: Vida Grupo Deudores, Vida Grupo en general, Accidentes Personales Estudiantil y/o póliza de Accidentes Personales en General.

4. Para el Grupo seis (6), se admite como equivalente certificar póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual y pólizas de aviación sin importar el tipo de aeronave que se esté asegurando.
En caso de proponentes plurales será suficiente que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos antes indicados, independientemente del porcentaje de participación.
Esta experiencia, será acreditada con documento expedido por el cliente y podrá ser suscrita por el encargado del área de seguros y/o personas encargadas de la administración de las entidades contratantes#, y en el caso en que no exista el cargo, por la persona encargada de los seguros.

En todo caso los contratos certificados por el proponente deberán estar inscritos en el RUP.

2. CERTIFICACIÓN EN EL PAGO DE SINIESTROS

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El proponente deberá relacionar en el Formato Experiencia Especifica del Proponente (Siniestros) máximo tres (3) siniestros ocurridos y relacionados en alguno o algunos de los ramos que conforman el grupo o los grupos en los que participa independientemente de si su ocurrencia es respecto de uno o varios clientes. La sumatoria de los siniestros debe ser igual o superior al 100% del grupo para el cual certifica, de acuerdo con los valores indicados a continuación

GRUPO: 1

RAMOS:

Todo Riesgo Daño Material
Manejo Global para Entidades Estatales
Responsabilidad Civil Extracontractual (PLO)
Todo Riesgo Maquinaria y Equipo
Transporte de Valores
Transporte de Mercancías
Infidelidad y Riesgos Financieros
Incendio Deudores
Responsabilidad Civil Médica

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A: $ 1.000.000.000

GRUPO: 2

RAMOS:
RC Servidores Públicos y/o RC Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

VALORES DE SINIESTROS IGUALES O SUPERIORES A: $ 200.000.000

GRUPO: 3

RAMO
Automóviles

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A $ 300.000.000.

GRUPO: 4

RAMO
Vida Grupo Deudores y/o Vida Grupo

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A $ 500.000.000

RAMO:
Accidentes Personales

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A $ 45.000.000

GRUPO: 5

RAMO
SOAT - Seguro Obligatorio de accidentes

VALORES DE SINIESTROS PAGADOS IGUALES O SUPERIORES A $ 100.000.000.

GRUPO 6

RAMOS:
Aeronaves No Tripuladas Drones - Casco y RCE

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 100.000.000

GRUPO 7

RAMOS:
Seguro de Cumplimiento y Responsabilidad Civil Extracontractual Derivada de Cumplimiento.

VALORES DE PRIMAS IGUALES O SUPERIORES A: $ 100.000.000

Notas Aclaratorias:
1. Para el grupo uno (1) deberá acreditar mínimo (3) de los ramos que conforman el grupo correspondiente, adicionalmente para la póliza de Manejo Global Entidades Estatales se admite como equivalente certificar a través de la póliza Global Bancaría y/o Global comercial y para la póliza de Infidelidad y Riesgos Financieros se admite como equivalente certificar a través de la póliza de Manejo Global Entidades Estatales.

2. Para el Grupo dos (2) se admite como equivalente certificar a través de pólizas de Directores y Administradores con anexo de pérdida fiscal.

3. Para el Grupo cuatro (4), se admite como equivalente certificar a través de cualquiera de las siguientes pólizas: Vida Grupo Deudores, Vida Grupo en general, Accidentes Personales Estudiantil y/o póliza de Accidentes Personales en General.

4. Para el Grupo seis (6), se admite como equivalente certificar póliza de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Responsabilidad Civil Extracontractual y pólizas de aviación sin importar el tipo de aeronave que se esté asegurando.
En caso de proponentes plurales será suficiente que al menos uno de los integrantes cumpla con los requisitos antes indicados, independientemente del porcentaje de participación.
Esta experiencia, será acreditada con documento expedido por el cliente y podrá ser suscrita por el encargado del área de seguros y/o personas encargadas de la administración de las entidades contratantes#, y en el caso en que no exista el cargo, por la persona encargada de los seguros.

En todo caso los contratos certificados por el proponente deberán estar inscritos en el RUP.

ANOTACIONES GENERALES PARA LA EXPERIENCIA

Características de los contratos presentados para acreditar la experiencia exigida
Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir, adicional a lo ya indicado, las siguientes características:
i. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.
ii. De acuerdo con el literal anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes y se alleguen contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquella, solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de los integrantes, de manera tal que al Proponente Plural solo podrá avalársele una misma experiencia una sola vez.
iii. Cuando el proponente individual o integrante de un consorcio o unión temporal sea una filial o subordinada de una sociedad controlante, se tendrá en cuenta la experiencia propia y no la de la controlante, ni viceversa.

Consideraciones para la validez de la experiencia requerida

La Entidad Estatal, adicional a las consideraciones indicadas previamente, tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

i. Si el Proponente relaciona o anexa más del límite de contratos establecido en el formato Experiencia del Proponente, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta el número máximo de contratos de aquellos aportados de mayor valor.

ii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el porcentaje de participación del integrante será el

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

iii. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en consorcio o unión temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

iv. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

v. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron el servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia. Excepto para la acreditación de la Experiencia en Siniestros, donde se acepta la suscripción del formato por parte del Representante Legal del proponente.

vi. Las certificaciones de experiencia expedidas por interventores no servirán para probar la experiencia requerida.

Acreditación de la experiencia requerida

Los proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno de los documentos señalados en la sección "Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida# del pliego de condiciones:

i. Contratante

ii. Objeto del contrato

iii. La fecha de iniciación de la ejecución del contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del contrato. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

iv. La fecha de terminación de la ejecución del contrato: Esta fecha de terminación no es

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final. Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

v. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

En aquellos casos que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por el contratante, el contratista, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

i. Acta de liquidación

ii. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

iii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

iv. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

v. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente.

vi. Carátulas de las pólizas.

APLICACIÓN DE LA LEY No. 2119 DE 2021-INCENTIVOS PARA LA INSERCION LABORAL DE LOS JOVENES ENTRE 18 Y 28 AÑOS DE EDAD EN EL SECTOR PRIVADO

En virtud de lo dispuesto en el Artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, mediante el cual se busca promover la inserción laboral o contractual de jóvenes en el sector privado, el contratista deberá mantener al menos el ocho por ciento (8%) de jóvenes entre los 18 y

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

28 años, vinculados durante el plazo de ejecución del contrato, como profesionales o tecnólogos, de acuerdo con los perfiles definidos en el presente Estudio Previo, los cuales garantizan que dicha población cuenta con la idoneidad y experiencia para ejecutar el objeto del contrato.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo 1 del artículo 8 de la Ley 2119 de 2021, el cual establece #Las personas jurídicas de derecho público deberán adelantar los estudios del sector que permitan identificar los perfiles de los jóvenes que se vincularán en la etapa contractual, de conformidad con el objeto de la contratación, incluyendo sus requisitos mininos de formación profesional o técnica. Dicho estudio, deberá ser publicado dentro de los estudios previos que harén parte del respectivo proceso de selección.#, la Entidad estableció los siguientes perfiles requeridos para la ejecución contractual, los cuales fueron definidos de acuerdo con la caracterización del mercado laboral fijada por el Distrito, así como el objeto y alcance del contrato:

En este orden de ideas, para la aplicación del 8 de la Ley 2119 de 2021, la Entidad realizo el siguiente análisis:

Total de perfiles requeridos para la ejecución del contrato: [No se requiere]
Total de personal mínimo requerido: [No se requiere]
Perfiles que se enmarcan en el artículo 8 de la Ley 2119 de 2021: [No se requiere]

Del análisis realizado por la Entidad, se concluye que los perfiles definidos y requeridos para la ejecución del contrato, [NO] se enmarcan en la posible aplicación de lo dispuesto por el artículo 8°de la Ley 2119 de 2021.

Nota: Es importante advertir, que la obligación del contratista de #Mantener durante la ejecución del contrato, un porcentaje mínimo del ocho por ciento (8%), sin perjuicio de destinar un porcentaje superior dentro del personal requerido, jóvenes entre los 18 y 28 años, profesionales o tecnólogos para la ejecución del objeto contractual, de conformidad con los perfiles y requisitos de experiencia establecidos.#, es un requisito previsto para la etapa de ejecución del contrato y no será verificado por la Entidad en la etapa precontractual.

REASEGURO

Para las pólizas que requieran de colocación facultativa, el PROPONENTE deberá presentar con la propuesta el Formato denominado ACEPTACIÓN Y CUMPLIMIENTO DE RESPALDO DE REASEGURO, diligenciado y firmado por el representante legal, mediante el cual se compromete a acreditar que su reasegurador cuenta con una calificación según el Estándar & Poor´s y su equivalente.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41615

CRITERIOS DE EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín evaluará las propuestas conforme a los siguientes criterios:

Aplica para todos los grupos

CRITERIO	PUNTAJE MÁXIMO
PRECIO # MENOR PRIMA OFERTADA	676
CRITERIO DE CALIDAD	
COBERTURA Y CONDICIONES ADICIONALES	100
EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES	100
ESTÍMULO A LA INDUSTRIA NACIONAL COLOMBIANA	100
PERSONAL CON DISCAPACIDAD	20
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES	2
MIPYMES	2
TOTAL	1000

PONDERACIÓN DE PUNTAJE

La presente metodología de ponderación tiene como finalidad distribuir el puntaje entre las diferentes pólizas objeto de evaluación, sin alterar el criterio de selección basado en la menor prima, el cual prevalecerá para efectos de determinar la oferta más favorable.
Por ello, para efectos de determinar quién obtiene el mayor puntaje, una vez realizadas las evaluaciones de cada criterio, se aplicará la siguiente metodología:

1. Se realiza la sumatoria de las primas por cada una de las pólizas y se divide entre el número de propuestas, con esto se determina el promedio por póliza (PP).

2. Se realiza la sumatoria del resultado del promedio de todas las pólizas (PP), es decir, se determina el total promedio (TP).

3. Posteriormente se aplica la siguiente fórmula para determinar la ponderación del porcentaje de relevancia por póliza frente al presupuesto total del grupo (PPRP).

4. Finalmente, se aplica la ponderación del porcentaje de relevancia por póliza al consolidado general de cada proponente, con el fin de determinar la participación de cada póliza en el puntaje total y así establecer la calificación total del proponente para el grupo evaluado.

REDUCCIÓN DE PUNTAJE

Reducción por imposición de Multas:

El artículo 58 de la Ley 2195 de 2022, señala que las entidades estatales deberán:

(#) reducir durante la evaluación de las ofertas en la etapa precontractual el dos por ciento (2%) del total de los puntos establecidos en el proceso a los proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año, contado a partir de la fecha prevista para la presentación de las ofertas, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento.

Esta reducción también afecta a los consorcios y uniones temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

Parágrafo primero. La reducción del puntaje no se aplicará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional a través de las acciones previstas en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan.

Parágrafo segundo. La reducción de puntaje por incumplimiento de contratos se aplicará sin perjuicio de lo contenido en el Artículo 6 de la Ley 2020 de 2020.

En este orden, es obligación de la entidad aplicar este precepto legal. En consecuencia, se reducirá el puntaje correspondiente a los proponentes que se encuentren en la situación descrita en la precitada norma.

La entidad procederá a realizar la verificación correspondiente en el Registro Único de Proponentes RUP, de conformidad con lo establecido en el numeral 6.2 del artículo 6 de la Ley 1150 de 2007, según el cual #Las entidades estatales enviarán mensualmente a la Cámara de Comercio de su domicilio, la información concerniente a los contratos, su cuantía, cumplimiento, multas y sanciones relacionadas con los contratos que hayan sido adjudicados, los que se encuentren en ejecución y los ejecutados#.

CONDICIONES ECONÓMICAS

La Entidad asignará el puntaje de factor de económico como se describe a continuación:

A. PRECIO # MENOR PRIMA OFERTADA (Puntaje Máximo 676 Puntos) Aplica para todos los grupos

El Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín otorgará un puntaje máximo de 686 puntos a la propuesta que ofrezca el menor precio en cada grupo de pólizas de seguros de acuerdo con el formulario #Propuesta Económica# y para los demás oferentes el puntaje se otorgará de manera proporcional utilizando la siguiente formula:

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

FORMULA:

Menor Prima Ofertada X 686 / Prima Ofrecida de la oferta evaluada = Puntaje

NOTA 1: La vigencia mínima establecida es de TRESCIENTOS SESENTA Y CINCO DÍAS (365) DÍAS, contados desde el 01 de Noviembre del 2026 a las 00:00, por lo tanto, ningún oferente podrá ofertar una vigencia inferior, so pena de rechazo de la oferta.

NOTA 2: Los proponentes no podrán exceder en su propuesta el valor del presupuesto oficial destinado para cada grupo, ni el valor del presupuesto establecido por cada Entidad para cada ramo, so pena de incurrir en causal de rechazo.

NOTA 3: El proponente no podrá modificar el valor del remanente, so pena de rechazo de la misma.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en pesos colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución del objeto del presente proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades. Conforme lo anterior, el valor de la oferta será evaluado teniendo en cuenta el valor total de la oferta presentada por el proponente, por lo cual es responsabilidad de este incluir en este valor todos los impuestos tasas y contribuciones que haya lugar, de acuerdo con su régimen tributario.

La oferta se evaluará con IVA en los casos que así lo requiera.

Los estimativos técnicos que hagan los proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los documentos del proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

Se procederá con la corrección aritmética del Formulario #Propuesta Económica#, previa verificación de su contenido y ajuste de los valores unitarios al peso si a ello hay lugar, en la forma prevista en el Pliego.

Al diligenciar el formulario, el proponente no podrá adicionarlo, modificarlo o alterarlo, ni dejar de consignar el precio de uno o varios ítems, pues de lo contrario, la propuesta será

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

rechazada. También debe cerciorarse que no se supere el presupuesto por cada grupo y el presupuesto establecido por cada Entidad para cada ramo so pena de rechazo de la propuesta.

El Proponente deberá ajustar al peso los precios unitarios y el valor total de la propuesta, bien sea por exceso o por defecto, así: cuando el dígito decimal sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto; en caso de no hacerlo, la oferta será rechazada.

De presentarse discrepancias en la información contenida en el Anexo #PRESUPUESTO OFICIAL# publicado en PDF y el Formulario #PROPUESTA ECONÓMICA#, publicado en Excel, primará la información contenida en el archivo en PDF.

En caso de presentarse discordancia entre el valor diligenciado en el cuestionario electrónico desplegado por SECOP II y el documento anexado a modo de soporte de la oferta económica se rechazará la propuesta, en el entendido de que, al diligenciarse el cuestionario electrónico se presentó una oferta, mientras que en el documento anexo se presentó otra.

CORRECCIONES ARITMÉTICAS

La entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

i. Todas las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.

La entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el Procedimiento para asignar puntaje.

PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

De conformidad con la expedición de la Ley 45 de 1990, el Gobierno Nacional, liberó las tarifas que las compañías de seguros puedan cobrar en cualquiera de los ramos de seguros que ofrezcan; por lo tanto, el costo de cualquier seguro esta influenciado por múltiples factores entre los cuales se puede citar: las condiciones de reaseguro de los riesgos amparados, las políticas de suscripción de las aseguradoras, el tipo de riesgo a cubrir, la experiencia en siniestros general del ramo y especifica del cliente, etc.

Así mismo y de conformidad con el concepto del 14 de agosto de 1997, radicación No. 1011, emitido por el Consejo de Estado, este señalo:

#En el caso concreto de un contrato de seguros es claro que al ser este un contrato

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

aleatorio conforme a la naturaleza y además por su extensa disposición legal, no le es aplicable la teoría de la imprevisión y consiguientemente, no hay lugar a la figura del restablecimiento del equilibrio de la ecuación contractual que se predica de los contratos conmutativos, en los cuales si se presentan la equivalencia de las prestaciones de los contratantes#

De igual manera, manifiesta el Consejo de Estado que:

#Al contrato de seguro no le es aplicable el inciso segundo del numeral 1° del artículo 5 de la Ley 80 de 193, en lo que se refiere al reconocimiento del equilibrio de la ecuación económica del contrato por la ocurrencia de situaciones imprevistas no imputables al contratista. Ello por cuanto la teoría de la imprevisión no rige para los contratos aleatorios, como lo es el de seguro, por la naturaleza misma de éste y por expresa disposición del último inciso del artículo 868 del Código de Comercio#.

En consecuencia de lo anterior, es importante resaltar que, en el contrato de seguros no existe posibilidad de dar aplicación a la ecuación de equilibrio contractual contemplada en la ley 80 de 1993, dada la naturaleza aleatoria y onerosa del mismo, así mismo y considerando que al contrato de seguro no le es aplicable la teoría de la imprevisión, ni procede la estimación, tipificación y asignación de este tipo de riesgo; el procedimiento descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto 1082 de 2015 y los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, no son aplicables a los contratos de seguros.

PROCEDIMIENTO PARA ASIGNAR PUNTAJE

No se tendrán en cuenta en ninguno de los criterios establecidos para el procedimiento y asignación de puntaje, las propuestas que se encuentren incursas en las causales de rechazo de este pliego, las demás serán consideradas ofertas válidas para el procedimiento de asignación de puntaje.

La Entidad asignará el puntaje de factor de Calidad como se describe a continuación:

B. CALIDAD

CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES Y EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES

Se realizará la evaluación y ponderación de los aspectos técnicos, correspondientes a las Condiciones Técnicas Adicionales y Evaluación de Deducibles, basadas en los criterios contenidos en el Formato #CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES# y en el Formato #EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES#.

Condiciones Técnicas Adicionales: (Puntaje Máximo 100 Puntos)

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, que se detallan en el Formato #CONDICIONES TÉCNICAS ADICIONALES# y corresponden a coberturas, cláusulas y condiciones particulares, las cuales no son de obligatorio ofrecimiento por los proponentes y se asignará calificación a los proponentes que las otorguen, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las pólizas que conforman los diferentes grupos. Los grupos que aplica son: Grupo 1, 2, 3, 4 y 6.

Evaluación de Deducibles: (Puntaje Máximo 100 Puntos)

Este aspecto se evaluará y calificará acorde con los criterios y puntajes contenidos en Formato #EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES#, de conformidad con los criterios y puntajes que se estipulan en el citado formato para cada una de las pólizas que conforman los diferentes grupos. . Los grupos que aplica son: Grupo 1 y 6.

Nota: En caso de que el grupo al que se presenta no tenga un componente de Evaluación de Deducible, este puntaje se sumara al de Cobertura y Condiciones Técnicas Adicionales, o en su defecto en caso de que el grupo al que se presente no tenga Condiciones Técnicas Adicionales ni Evaluación de Deducible, el puntaje del componente de calidad se le sumara al criterio de evaluación Precio Menor prima ofertada.

C. Estímulo a la Industria Nacional: (Puntaje 100 Puntos)

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

La asignación de puntajes y demás condiciones del criterio se desarrollarán en el Pliego de Condiciones.

ANALISIS DE BIENES Y SERVICIOS RELEVANTES

La Constitución Nacional (CN) establece que la actividad aseguradora en Colombia es de interés público razón por la cual solo puede ser ejercida en el país previa autorización del Estado (artículo 335 C.N).

Por ello, para ofrecer seguros en Colombia se debe contar con la autorización previa de la Superintendencia Financiera de Colombia bien sea mediante la constitución de una compañía de seguros Colombiana bajo la forma de sociedad anónima mercantil o asociación cooperativa, o en el caso de aseguradoras extranjeras también mediante el establecimiento

de una sucursal en el país.

Está prohibido el ejercicio de la actividad aseguradora sin contar con la autorización previa de esta Superintendencia. En la actualidad se encuentran autorizadas para operar en Colombia 49 aseguradoras por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia.

D. Personal con Discapacidad: (Puntaje 20 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de Emprendimiento y Empresas de Personas con Discapacidad.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

La asignación de puntajes y demás condiciones del criterio se desarrollarán en el Pliego de Condiciones.

E. Condición de MiPymes: (Puntaje 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el Pliego de Condiciones para acceder al criterio de Experiencia Diferencial de MiPymes.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

La asignación de puntajes y demás condiciones del criterio se desarrollarán en el Pliego de Condiciones.

F. Emprendimiento y Empresas de Mujeres: (Puntaje 2 Puntos)

Para obtener el puntaje, el proponente deberá cumplir y acreditar los requisitos indicados en el pliego de condiciones para acceder al criterio diferencial de Emprendimientos y Empresas de Mujeres.

En caso de que el proponente deba subsanar alguno de los documentos mediante el cual acredite el cumplimiento del requisito, podrán ser subsanados para el requisito de experiencia diferencial, pero no será tenido en cuenta para la asignación de puntaje.

La asignación de puntajes y demás condiciones del criterio se desarrollarán en el pliego de condiciones.

F. Criterios de Desempate

Los Criterios de desempate se desarrollarán en el Pliego de Condiciones.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:

El contratista seleccionado, en desarrollo del objeto contractual, deberá cumplir la totalidad de las siguientes obligaciones:

1. Ejecutar los contratos de seguros adjudicados en los términos y condiciones señalados en el pliego de condiciones y en la propuesta presentada por el ASEGURADOR, de conformidad con las normas legales que los regulen.

2. Expedir las Notas de Cobertura de las pólizas correspondientes al presente proceso de selección dentro del día siguiente hábil a la Resolución de Adjudicación, a su vez las pólizas serán expedida con un plazo máximo de (10) días corrientes siguientes a la fecha inicio de vigencia técnica.

3. Realizar las modificaciones, las adiciones por inclusiones, exclusiones. En cuanto a prórrogas los aseguradores recibirán la solicitud de prórroga con antelación de 75 días, término para presentar condiciones a ser acordadas conjuntamente y no obligatorio a prorrata.

4. Mantener las tarifas ofertadas durante la vigencia del contrato, incluidas las modificaciones por inclusiones o exclusiones. Para las adiciones y/o prórrogas se deberán mantener las mismas condiciones contratadas para el(os) seguro(s). Parágrafo Primero: En el evento de que la siniestralidad del ramo sea mayor al porcentaje establecido en el Anexo No. 1, de mutuo acuerdo las partes podrán negociar los términos y condiciones para las adiciones o prórrogas. Parágrafo Segundo: Para la determinación del porcentaje de siniestralidad se incluirá el valor de los siniestros pagados y en reserva.

5. Prestar todos y cada uno de los servicios descritos en su propuesta.

6. Atender y responder las solicitudes y requerimientos que realice la entidad y/o su corredor de seguros.

7. Pagar las comisiones al intermediario de seguros de la Entidad, que para el presente proceso es la Unión Temporal UT JCG MEDELLIN 2025, de conformidad con el artículo 1341 del Código de Comercio, con las disposiciones vigentes, las condiciones del mercado y/o lo acordado entre las partes.
8. Responder solidariamente en el cumplimiento del contrato de seguros y las obligaciones derivadas del mismo, en caso de figuras asociativas conforme lo contemplado

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

en el parágrafo 2 del artículo 7 de la Ley 80 de 1993.

9. Suministrar un número de teléfono de atención disponible, con el propósito de brindar ayuda inmediata a la entidad, en caso de atención de siniestros.

10. Informar oportunamente al supervisor del contrato sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del mismo.

11. No comunicar, divulgar, ni aportar, ni utilizar la información que le sea suministrada o que le haya confiado o que obtenga en desarrollo del objeto contractual y/o de los servicios prestados, a ningún título frente a terceros ni en provecho propio, sin previo consentimiento escrito por parte de la Entidad.

12. Abstenerse de dar información a medios de comunicación, a menos que haya recibido autorización de la entidad. Esta obligación se prolongará incluso después de finalizado el contrato y por el término de dos (2) años.

13. Cumplir con lo establecido en la Ley 1712 de 2014 en lo eferente a la información que por medio del contrato adquiere en relación con los datos personales e íntimos o reservados de las personas que se atiendan en cualquiera de los componentes. Dicha información solo deberá emplearse, utilizarse y manejarse con relación exclusiva al objeto contractual.

14. Cumplir con el pago oportuno de salarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas reglamentarias. Bajo ninguna circunstancia el personal tendrá vinculación alguna con el Distrito Especial de Ciencia, tecnología e Innovación de Medellín o con cualquiera de sus dependencias. Cualquier reclamación que por cualquier motivo surja contra el contratista, será exclusivamente contra éste; en consecuencia, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín no será llamado a Las demás que surjan del contenido del contrato, de las presentes cláusulas adicionales que se incorporan al mismo o de la propuesta presentada por el ASEGURADOR.

15. Los adjudicatarios deberán enviar los archivos XML y las representaciones gráficas de las facturas electrónicas en archivo PDF al buzón de correo electrónico oficial: recepcionfacturas@medellin.gov.co; los proveedores y contratistas deberán digitar en el contenido del archivo XML el número del contrato que soporta la factura, dicho número debe ser completo; es decir, diez (10) dígitos, no se deberá pegar como imagen.

16. Los adjudicatarios deberán realizar el cargue de la facturación de acuerdo con el contrato en SECOP II, para la posterior aprobación del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN.

17. Para el pago de indemnizaciones en dinero, se otorga un plazo máximo de 10 días hábiles una vez formalizada la reclamación para el envío de la liquidación y 10 días hábiles para realizar el pago una vez enviados debidamente diligenciados los documentos. Estos plazos aplican por solicitud de la entidad y/o su corredor de seguros.

18. Aportar el certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite el cumplimiento de los lineamientos definidos en la resolución 312 de 2019 y el Decreto 1072 de 2015, en estado de implementación del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo donde se acredite el nivel de cumplimiento establecido en la mencionada resolución y su respectivo plan de mejoramiento.

19. Cumplir con todas y cada de las especificaciones técnicas contenidas en el pliego de condiciones y sus anexos.

20. Las demás que sean necesarias para el cumplimiento del objeto contractual.

OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA REFERENTE AL CUMPLIMIENTO DEL SISTEMA DE GESTIÓN DE LA SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO (SG-SST):

1. Los contratistas deben cumplir las disposiciones contempladas en el Decreto 1072 de 2015 y la Resolución 0312 de 2019 y las demás disposiciones vigentes en materia de Seguridad Social y Seguridad y Salud en el Trabajo.

Esta obligación será verificada por los supervisores, con los siguientes documentos:

La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

Plan de Trabajo del SG-SST acorde a la autoevaluación o autoevaluaciones del año en curso.

2. En los contratos donde el contratista deba dotar de elementos de protección personal, el supervisor debe constatar en campo dicha obligación, y solicitar al contratista formato de entrega de los elementos de protección personal que lleve la firma de los trabajadores que están prestando sus servicios en el DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, dejando todas las evidencias en el informe parcial de supervisión, y debe ser revisada en cada pago.

OBLIGACIONES DEL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

1. Designar y ejercer la supervisión, evaluación y control del contrato a través del supervisor designado. En cumplimiento con las obligaciones establecidas en la Ley y en general con las establecidas en el Decreto 0835 del 21 de diciembre de 2021, expedido por el alcalde de Medellín, "Por medio del cual se adopta el Manual de Contratación del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación Medellín". Suministrar la información que se requiera y que sea de importancia para la ejecución del contrato, por conducto del supervisor, previo requerimiento formal que éste realice a los funcionarios encargados.

2. Efectuar la transferencia de recursos al Contratista en la oportunidad y tiempos descritos

3. Aplicar los correctivos legales y recomendar acciones pertinentes al cumplimiento del objeto

4. Verificar el cumplimiento del pago de salarios / honorarios y demás obligaciones laborales, así como los aportes al Sistema de Seguridad Social integral, conforme a lo señalado en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y normas complementarias.

5. Verificar el cumplimiento de lo dispuesto en el Decreto 1072 de 2015, y el Certificado expedido por la ARL vigente, donde se acredite en el estado de implementación el Sistema de Gestión de seguridad y Salud en el trabajo y la correspondiente a la Resolución 0312. La Autoevaluación del SGSST o autoevaluaciones del año en curso. Conforme a los resultados de la autoevaluación que aporte el contratista, éste asume unas obligaciones que están expresas en el artículo 28 Resolución 0312 de 2019, las cuales serán verificadas por el supervisor según sea el caso.

6. Proporcionar toda la información necesaria que requiera el contratista dentro del cumplimiento de sus obligaciones contractuales y que dependan directamente por parte de la Administración Distrital.

7. Acompañar y vigilar el desarrollo de todo el proceso objeto del contrato.

8. Verificar el cumplimiento de los criterios de calidad ofertados dentro de la propuesta si hubo lugar a ello.

9. Las demás que se deriven de la naturaleza del contrato y que garanticen su cabal y oportuna ejecución.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Contaduría de la Subsecretaria Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.

En la factura se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor.

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.

Toda factura se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor.

Las facturas deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Cuando se haya entregada anticipo, deberá especificarse en la factura o documento equivalente el porcentaje el porcentaje del valor del contrato que fue entregado por este concepto.

Facturación de consorcios y uniones temporales:

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

3. Los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección.
El artículo 2º numeral 1º de la Ley 1150 de 2007, establece que la escogencia del contratista se hará por regla general a través de Licitación Pública, con las excepciones que se señalan en los numerales 2, 3 y 4 del citado artículo.

El artículo 2.2.2.1.1 del Manual de Contratación del Municipio de Medellín, adoptado mediante el Decreto 0835 de 2021, define la Licitación Pública#, como el #Procedimiento mediante el cual la Entidad estatal formula públicamente una convocatoria para que en igualdad de oportunidades, los interesados presenten sus ofertas y seleccione entre ellas la más favorable. La regla general para la escogencia de contratistas es la Licitación Pública, salvo que el contrato a celebrar se encuentre entre las excepciones para la selección a través de las otras modalidades#

Igualmente, el párrafo segundo del citado artículo indica que Licitación Pública #Procede cuando los bienes y servicios son diferentes a los de características técnicas y uniformes , a los de consultoría y cuando no se encuentre en ninguna de las demás modalidades de selección, además cuando el valor del contrato a celebrar supere la menor cuantía que para el Municipio de Medellín es equivalente a mil salarios mínimos legales mensuales vigentes (1.000 SMLMV).#

Ahora bien, la circular 202660000005 del 6 de enero de 2026, proferida por la Secretaría de Suministros y Servicios, en donde se actualizan las cuantías que deben ser tenidas en cuenta para la gestión contractual en el 2026, se señala que la menor cuantía para el Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación va hasta 1.000 SMLMV equivalentes a $1.750.905.000.

Teniendo en cuenta que el presupuesto estimado para ejecutar el objeto del proceso contractual supera la menor cuantía de contratación, de acuerdo con el presupuesto del Distrito de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, y de conformidad con lo consagrado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2º numeral 1º, en concordancia con el Decreto 1082 de 2015, artículos 2.2.1.2.1.1.1. y 2.2.1.2.1.1.1., en el presente caso la escogencia del contratista se efectuará con arreglo a la modalidad de Licitación Pública.

Para la selección del contratista, la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad contenidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Serán aplicables al presente proceso de contratación la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015, Ley 2069 de 2020, Decreto 1860 de 2021 Decreto Municipal 0835 de 2021 (Manual de Contratación Municipio de Medellín), y las demás normas que las reglamenten, modifiquen, adicionen, complementen o sustituyan.

ACUERDOS COMERCIALES

Para el presente proceso de contratación NO aplican los Acuerdos Comerciales, toda vez

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

que por disposición del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero los seguros deben ser contratados con compañías de seguros debidamente autorizadas por la Superintendencia de Colombia

NORMATIVIDAD MIPYMES - LIMITACION A MIPYMES

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurran requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

En igual sentido, con la expedición del Decreto 0412 de 2023 "Por el cual se modifica y adiciona el Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional para promover el acceso al sistema de Compras Públicas de las Mipymes, las Cooperativas y demás entidades de la economía solidaria, se incorporan criterios sociales y ambientales en los Procesos de Contratación de las Entidades Estatales, se incluye el Título de emprendimiento comunal y se dictan otras disposiciones" se realizaron algunos cambios sustanciales respecto del acceso de las mipymes a los procesos de selección adelantados por las entidades estatales. En este sentido, el Artículo 2° de la precitada norma, modificatorio del artículo 2.2.1.1.1.4.1 de la Subsección 4 de la Sección 1 del Capítulo 1 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, establece que, #las entidades estatales deberán planear su contratación de manera que se promueva la división de Procesos de Contratación en lotes o segmentos en los que se facilite la participación de las Mipymes.

Además de lo anterior, el Artículo 6° ibidem, modifica el Artículo 2.2.1.2.4.2.19. de la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, estableciendo lo siguiente:

"Artículo 6. Adición del artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015. Adiciónense

el artículo 2.2.1.2.4.2.19 a la Subsección 2 de la Sección 4 del Capítulo 2 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1082 de 2015, el cual quedará así:

División en lotes o segmentos. Las entidades estatales promoverán la división de procesos de contratación en lotes o segmentos que faciliten la participación de las Mipymes atendiendo a criterios tales como: i) el tipo de entregable, ii) el valor del contrato y iii) el ámbito geográfico de la entrega. Para el efecto, las entidades estatales deberán tener en cuenta el análisis del sector económico y de los oferentes en los términos establecidos en el artículo 2.2.1.1 .1.6.1. de presente Decreto.
(...)
Las entidades estatales podrán incluir en el pliego de condiciones mecanismos o reglas que limiten el número de lotes que se adjudican a un mismo proponente, con el fin de evitar que se concentre la contratación, sobre la base de criterios objetivos y no discriminatorios. La decisión de no adjudicar un contrato en lotes o segmentos podrá obedecer entre otras razones, a que mediante este mecanismo se pueda restringir la competencia o que la segmentación del mercado pueda conducir a que la ejecución del contrato sea imposible desde el punto de vista técnico o económico.

Parágrafo. En los Procesos de Contratación adelantados por lotes o grupos deberá aplicarse lo regulado en el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del presente Decreto, tomando en consideración el valor del Proceso de Contratación imputable al respectivo lote en el que se solicite su aplicación. De igual manera será aplicable lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.3. a partir del lugar de ejecución del contrato asociado al respectivo lote o segmento"

Con fundamento en lo anterior, el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, incluye dentro de los estudios y documentos previos, la siguiente consideración, con la finalidad de promover el acceso a las MiPymes, evitar la concentración de la contratación en un mismo proponente y asegurar que en la ejecución del contrato no se presenten obstáculos o dilaciones relacionados con la capacidad operacional del contratista.

LIMITACIÓN A MIPYMES POR LOTES:

GRUPO 1:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 1 del presente proceso que obedece a la suma de DIECIOCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES CIENTO SESENTA MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS M/L ($ 18.743.160.256), se concluye que el presente grupo NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS

NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 2:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 2 del presente proceso que obedece a la suma de CUATRO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS MILLONES NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS NOVENTA PESOS M/L ($ 4.346.095.390), se concluye que el presente grupo NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 3:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 3 del presente proceso que obedece a la suma de TRES MIL SETENCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO SESENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y UN PESOS M/L ($ 3.789.165.741), se concluye que el presente grupo NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 4:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 4 del presente proceso que obedece a la suma de SEIS MIL CIENTO CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL DOSCIENTOS OCHENTA Y CINCO PESOS M/L ($ 6.104.441.285), se concluye que el presente grupo NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 5:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 5 del presente proceso que obedece a la suma de SEISCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 647.645.574), se concluye que el presente grupo NO es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 6:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 6 del presente proceso que obedece a la suma de CIENTO OCHO MILLONES DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/L ($ 108.214.354), se concluye que el presente grupo es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que no supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

GRUPO 7:

De conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 1860 de 2021, por medio del cual se modifica el artículo 2.2.1.2.4.2.2. del Decreto 1082 de 2015, y teniendo en cuenta el presupuesto oficial para el GRUPO 7 del presente proceso que obedece a la suma de CUATROCIENTOS SESENTA MILLONES DE PESOS M/L ($ 460.000.000), se concluye que el presente grupo es susceptible de ser limitado a mipymes, toda vez que no supera el umbral señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT - 2026, que equivale a QUINIENTOS ONCE MILLONES SETECIENTOS OCHO MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SIETE MIL PESOS ($511.708.497).

En consecuencia, para los **GRUPOS 6 Y 7** que por su cuantía sean susceptibles de ser limitados, los interesados deben manifestar su interés para que el Proceso sea limitado a Mipyme colombiana, por lo menos un (1) día hábil antes de la apertura del Proceso de Contratación, de acuerdo con lo establecido en el numeral 2º del artículo 2.2.1.2.4.2.2 del

Decreto 1082 de 2015.

La solicitud para limitación a Mipyme, debe ser enviada como observación a través de la Plataforma SECOP II junto con los documentos que acrediten la condición de Mipyme, de la siguiente forma:

Las personas naturales, mediante certificación expedida por ellos y un contador público, adjuntando copia del registro mercantil.

i. Las personas jurídicas mediante certificación expedida por el representante legal y el contador o revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, adjuntando copia del certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o por la autoridad competente para expedir dicha certificación.

Para la acreditación deberán observarse los rangos de clasificación empresarial establecidos de conformidad con la Ley 590 de 2000 y el Decreto 1074 de 2015, o las normas que lo modifiquen, sustituyan o complementen.

En todo caso, las Mipyme también podrán acreditar esta condición con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Tratándose de personas jurídicas, las solicitudes solo las podrán realizar Mipyme, cuyo objeto social les permita ejecutar el contrato relacionado con el proceso contractual.

Las cooperativas y demás entidades de economía solidaria, siempre que tengan la calidad de Mipyme, podrán solicitar y participar en las convocatorias limitadas en las mismas condiciones dispuestas en el pliego de condiciones.

EXIGENCIA DE GARANTIAS.

Dentro del presente proceso de contratación se requerirán la Garantía de Seriedad de la oferta en los siguientes términos.

GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: Definida en el Artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015, será solicitada por la Entidad en la etapa precontractual, como sanción derivada del incumplimiento de la oferta, equivalente de acuerdo con lo que se indica:

A. El proponente, emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026), deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del nueve por ciento (9%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Tratándose de proponentes plurales, estas condiciones solo se aplicarán cuando al menos uno de los integrantes cumpla con los criterios previstos en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 y acredite una participación no inferior al diez por ciento (10%) en el consorcio o la unión temporal, aportando la experiencia requerida, como mínimo, en una proporción equivalente a su participación en la conformación del proponente plural.

B. El oferente diferente de emprendimientos y empresas de personas con discapacidad (Decreto 0287 del 19/03/2026) deberá otorgar a favor del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, como mecanismo de cobertura del riesgo derivado del incumplimiento del ofrecimiento, una garantía, por valor del diez por ciento (10%) del presupuesto oficial del lote o lotes para los que se presenta en el proceso de selección con una vigencia de tres (3) meses contados a partir de la fecha de cierre del proceso de contratación.

Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el proponente deberá ampliar la vigencia de la garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se hayan perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato.

La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta.

Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de esta, so pena de que la entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

De conformidad con el último párrafo del artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 #Las garantías no serán obligatorias en los contratos de empréstito, en los interadministrativos, en los de seguro y en los contratos cuyo valor sea inferior al 10% de la menor cuantía a que se refiere esta ley, caso en el cual corresponderá a la entidad determinar la necesidad de exigirla, atendiendo a la naturaleza del objeto del contrato y a la forma de pago, así como en los demás que señale el reglamento.#, por lo tanto NO se requerirá garantías contractuales para el presente proceso de contratación.

Al respecto es importante indicar que, los contratos de seguros presentan una amplia regulación normativa y de intervención estatal, incluyendo también los regímenes de protección al consumidor.

En ese sentido las pólizas de seguros se tienen como obligación principal la de indemnizar

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

los siniestros que se encuentren amparados bajo la misma, por lo cual, si las Compañías de Seguros no cumplen lo pactado, se le aplicarán las sanciones propias contenidas en el Código de Comercio.

Así mismo, dentro de los elementos esenciales del Contrato de Seguro (artículo 1045 del Código de Comercio) está la obligación condicional del asegurador de indemnizar al asegurado en caso de que ocurra el suceso incierto (riesgo).

Igualmente, la prescripción en el Contrato de Seguro (artículo 1081 del Código de Comercio) es de 2 o 5 años. En ese sentido, la prescripción ordinaria será de dos años y empezará a correr desde el momento en que el interesado haya tenido o debido tener conocimiento del hecho que da base a la acción. Esto quiere decir que si una reclamación ante la Compañía de Seguros se realizará y/o formalizará posterior a que haya finalizado la vigencia de las pólizas contratadas, pero el evento o hecho que generó este siniestro ocurrió dentro de la vigencia de la póliza contratada, la Compañía de Seguros responderá por los mismos. Así mismo y acorde con el artículo 1073 del Código de Comercio, si el siniestro, fue iniciado antes y continuado después de vencido el término del seguro y se consuma la pérdida o deterioro de la cosa asegurada, el asegurador responde por el valor de la indemnización en los términos del contrato.

Finalmente, Cabe anotar que, como mecanismo de cobertura, el incumplimiento en el pago de siniestros conlleva a que la póliza preste mérito ejecutivo conforme a lo previsto en el artículo 1053 del Código de Comercio.

En tal sentido NO se exigirán garantías contractuales para el presente proceso de selección, distintas a la constitución de la garantía de seriedad de la oferta

Integrantes del Comité Estructurador Evaluador Contractual (CEEC):

Mediante acta No. 042 del 26 de junio de 2026, expedida por el comité interno de planeación, modificada en cuanto al rol jurídico mediante acta 047 del 14 de julio de 2026, se designó el siguiente CEEC:

ROL LOGISTICO: Maicol Gerson Bran Patino
ROL JURIDICO: Andrea Arroyave Barrera
ROL TÉCNICO:

4. El análisis técnico y económico que soporta el valor estimado del contrato, indicando con precisión las variables consideradas para calcular el presupuesto de la respectiva contratación, así como su monto y el de los costos para la entidad asociados a la realización del proceso de selección y a la ejecución del contrato.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El presupuesto oficial del presente proceso de contratación asciende a la suma de TREINTA Y CUATRO MIL CIENTO NOVENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS VEINTIDÓS MIL SEISCIENTOS PESOS M/L. ($ 34.198.722.600) incluido el impuesto agregado (IVA) y todos los costos directos e indirectos, impuestos nacionales y/o Distritales a que haya lugar y distribuido para los siguientes grupos así:

Grupo 1: $ 18.743.160.256
Grupo 2: $ 4.346.095.390
Grupo 3: $ 3.789.165.741
Grupo 4: $ 6.104.441.285
Grupo 5: $ 647.645.574
Grupo 6: $ 108.214.354
Grupo 7: $ 460.000.000

y respaldados con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal así:

Ver RESUMEN CDP PROCESO DE LICITACIÓN 2026-2027

Para entender cómo se abordaron los valores del presupuesto Ver documento Anexo Justificación del presupuesto

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales, distritales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente, dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso de que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

Al formular la oferta, el proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales, distritales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades ambientales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Entre los impuestos, tasas y contribuciones que estarán a cargo del proponente seleccionado, a manera de enunciado, están los siguientes:

· Impuesto a la Ventas IVA: Este corresponde al 19% del presupuesto oficial.

· Retención en la Fuente: Corresponde al pago anticipado del Impuesto de Renta.

· Gravamen a los movimientos financieros: Equivalente al cuatro por mil (4#) del valor total del contrato. Se debe considerar la deducción del 50% de que trata el Artículo 115 del Estatuto Tributario.

· Impuesto de Industria y Comercio: Recae sobre las actividades industriales, comerciales, de servicios y financieras que se realicen en la jurisdicción del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, su tarifa corresponde al milaje establecido, según su actividad, en el artículo 71 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla Universidad de Antioquia: Correspondiente al 1% de los valores efectivamente pagados por concepto del contrato antes de IVA, de conformidad con lo establecido en los artículos 288 y 289 del Acuerdo 93 de 2023.

· Estampilla para la Justicia Familiar: Equivalente al 2% de cada cuenta que se pague al contratista, antes de IVA, de conformidad con el artículo 313 del Acuerdo 93 de 2023.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normatividad vigente.

PAGOS Y FACTURACIÓN

Forma de pago

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, LAS ENTIDADES DESCENTRALIZADAS Y CONTRALORÍA DISTRITAL DE MEDELLÍN, pagarán al CONTRATISTA el valor de las pólizas que conforman el programa de seguros objeto del presente Proceso de Selección, dentro de un plazo de treinta (30) días hábiles, contados a partir del cumplimiento de los siguientes requisitos:

a. Haber expedido todas las pólizas de conformidad con los requerimientos técnicos contenidos en los documentos que constituyen el presente Proceso de Contratación.

b. Presentar la certificación de cumplimiento a satisfacción expedida por el supervisor del contrato.

c. Acreditación y certificación del revisor fiscal o representante legal, según corresponda, sobre el cumplimiento en el pago de los aportes parafiscales u de seguridad social de sus empleados de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y articulo 23 de la Ley 1150 de 2007.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

El pago se realizará dentro de los treinta (30) días siguientes a la radicación de la factura y certificación de cumplimiento.

El pago estará sujeto al Plan Anual Mensualidad de la caja PAC.

NOTA 1: Si la (s) factura (s) no ha (n) sido correctamente elaborada (s), o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para este solo reemplazara a contarse desde la fecha en que se presenten debidamente corregidas, o desde que se haya aportado el último de los documentos solicitados. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello, derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC del Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín

NOTA 2: Los pagos se efectuarán mediante transferencia a la cuenta bancaria informada por la aseguradora que resulte seleccionada, previos los descuentos de ley.

NOTA 3: El valor fijo establecido dentro del presupuesto se pagará al proponente que resulte adjudicatario del presente proceso y se cancelará contra entrega de las pólizas para realizar novedades, y al final de la vigencia se hará el correspondiente ajuste por reintegro a la Entidad si no se agota la totalidad del mismo.

NOTA 4: El Distrito especial de ciencia, tecnología e innovación de Medellín, sus entidades descentralizadas que forman parte del Convenio Interadministrativo y Contraloría General de Medellín no entregarán al contratista valor alguno por concepto de Anticipo o Pago anticipado.

Fecha de recepción de facturación

Las fechas de corte para la recepción de facturación serán establecidas por la Unidad de Contaduría de la Subsecretaría Financiera de la Secretaría de Hacienda.

Recibo a satisfacción

El recibo a satisfacción deberá expedirlo el supervisor o interventor respectivo y deberá adjuntarse a la factura o documento equivalente.

Requisitos mínimos de las facturas

Las facturas de venta o documentos equivalentes deben cumplir como requisito mínimo las normas fiscales vigentes establecidas en el Estatuto Tributario.
En la factura o documento equivalente se debe hacer alusión al número de contrato, la dependencia responsable, así como el nombre del supervisor o interventor.

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Detallar en la factura el concepto del bien o servicio que se está vendiendo o prestando.
Toda factura o documento equivalente se debe presentar en original y copia y entregarse al supervisor o interventor.
Las facturas o documentos equivalentes deberán entregarse a la Administración, para su respectivo trámite, durante el mismo mes de su expedición.

Facturación de consorcios y uniones temporales.

De conformidad con el artículo 1.6.1.4.10 del decreto 1625 de 2016, sin perjuicio de la obligación de registrar y declarar de manera independiente los ingresos, costos y deducciones que corresponde a los miembros del consorcio o unión temporal, para efectos del cumplimiento de la obligación formal de expedir factura, existirá la opción de que tales consorcios o uniones temporales lo hagan a nombre propio y en representación de sus miembros, o en forma separada o conjunta cada uno de los miembros del consorcio o unión temporal.

ADJUDICACIÓN

De conformidad con el artículo 9 de la Ley 1150 de 2007, la adjudicación se hará de forma obligatoria en audiencia pública, mediante resolución motivada, que se entenderá notificada al proponente adjudicatario en dicha audiencia.

Para el desarrollo de esta, la entidad dará a conocer la metodología correspondiente.

La adjudicación se realizará por el valor ofertado en la propuesta económica del proponente que resulte adjudicatario según el orden de elegibilidad para el Distrito de Medellín, Entidades Descentralizadas y Contraloría Distrital de Medellín para los grupos 1,2,3,4,5 y 6.

La adjudicación del grupo 7 se realizará por el valor presupuesto oficial del grupo, al proponente que resulte adjudicatario según el orden de elegibilidad para el Distrito de Medellín, Entidades Descentralizadas y Contraloría Distrital de Medellín.

5. La justificación de los factores de selección que permitan identificar la oferta más favorable.

TIPO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
REQUISITO			
JURIDICA	0001	Carta de presentación de la propuesta	ANEXAR FORMATO DILIGENCIADO Y FIRMADO
JURIDICA	0002	Acta de conformación de la Unión Temporal, Consorcios u otra	CUANDO APLIQUE, SI EL PROPONENTE SE CONSTITUYE COMO UNA FORMA DE ASOCIACIÓN, DILIGENCIAR Y FIRMAR FORMATO ANEXO
JURIDICA	0003	Autorización de la junta o asamblea de socios	SI EL REPRESENTANTE LEGAL REQUIERE AUTORIZACIÓN PARA SUSCRIBIR ESTE CONTRATO, ADJUNTAR DOCUMENTO EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0004	Certificación del pago de parafiscales y aportes a la seguri	ADJUNTAR DOCUMENTO FIRMADO POR EL CONTADOR O REVISOR FISCAL (SEGÚN CORRESPONDA) .

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0005	Certificación Responsabilidad Fiscal	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.CONTRALORIAGEN.GOV.CO).
JURIDICA	0007	Certificado de antecedentes disciplinarios	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD EN LA PROCURADURIA GENERAL DE LA REPUBLICA (WWW.PROCURADURIA.GOV.CO)
JURIDICA	0008	Certificado de Existencia y Representación Legal	SU EQUIVALENTE ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE CON FECHA DE EXPEDICIÓN NO MAYOR A 30 DÍAS
JURIDICA	0009	Fotocopia Registro Único Tributario (RUT)	ADJUNTAR DOCUMENTO ACTUALIZADO Y LEGIBLE (NO ES HABILITANTE)

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0010	Garantía de seriedad de la propuesta	DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
JURIDICA	0015	Certificado antecedentes judiciales	SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD, EMITIDO POR LA POLICÍA NACIONAL WWW.POLICIA.GOV.CO
JURIDICA	0020	Registro Mercantil	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE, EN CASO DE APLICAR
JURIDICA	0026	Fotocopia cédula ciudadanía representante legal	ADJUNTAR DOCUMENTO, CEDULA DE EXTRANJERÍA, PASAPORTE DEL REPRESENTANTE LEGAL AL 150 %
JURIDICA	0032	Certificado de la superintendencia financiera	CON FECHA NO SUPERIOR A 30 DÍAS CALENDARIO CONTADOS ANTES DE LA FECHA DE CIERRE

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
JURIDICA	0033	Inscripción Registro Único de Proponentes - RUP	EXPEDICIÓN NO SUPERIOR A 30 DIAS CALENDARIO
JURIDICA	0042	Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC	DEL REPRESENTANTE LEGAL, SERÁ VERIFICADO POR LA ENTIDAD (WWW.POLICIA.GOV.CO)
JURIDICA	0047	Fotocopia Tarjeta Profesional de Revisor Fiscal	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150 %, SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE LOS APORTES
JURIDICA	0048	Certificado de la Junta Central de Contadores	ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE SI SUSCRIBE EL CERTIFICADO DE PAGO DE APORTES PARAFISCALES
JURIDICA	0054	Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Redam)	APORTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y VIGENTE
JURIDICA			ADJUNTAR DILIGENCIADO Y FIRMADO EL

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
			CERTIFICADO DE REQUISITOS EN SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO FIRMADO POR EL REPRESENTANTE LEGA
TECNICA	0007	Propuesta económica	DILIGENCIAR EN LA PLATAFORMA DE SECOP II / ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE SEGÚN FORMATO ANEXO
TECNICA	0024	Certificados de experiencia	EL PROPONENTE DEBERÁ ACREDITAR EXPERIENCIA DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
TECNICA			ANEXOS DE EXPERIENCIA DILIGENCIADOS
TECNICA			EJEMPLARES DE POLIZAS DE ACUERDO A LO INDICADO EN EL PLIEGO

Documento Número: 41615

TIPO REQUISITO	REQUISITO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO
LOGISTICA	0006	Índice de liquidez igual o superior a	IGUAL O SUPERIOR 1.00
LOGISTICA	0008	Índice de endeudamiento igual o inferior a	IGUAL O INFERIOR 0.94
LOGISTICA	0027	Razón de cobertura de intereses	IGUAL O SUPERIOR 2.50
LOGISTICA	0028	Rentabilidad del Patrimonio	IGUAL O SUPERIOR 0.01
LOGISTICA	0029	Rentabilidad del Activo	IGUAL O SUPERIOR 0.01
JURIDICA	0046	Fotocopia cédula ciudadanía de Revisor Fiscal	EN CASO DE APLICAR ADJUNTAR DOCUMENTO LEGIBLE Y AMPLIADO AL 150 %
TECNICA			CAPACIDAD ADMINISTRATIVA Y OPERACIONAL DE ACUERDO CON LO INDICADO EN EL PLIEGO DE CONDICIONES
LOGISTICA			ÍNDICE DE EXCESO O DEFECTO DE PATRIMONIO POSITIVO

TIPO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

TIPO CRITERIO	CRITERIO	DESCRIPCIÓN	REQUERIDO	PUNTAJE MÁX
CRITERIO				MÁX
PRECIO	0010	Menor valor		676
CALIDAD			COBERTURA Y CONDICIONES ADICIONALES	100
CALIDAD			EVALUACIÓN DE DEDUCIBLES	100
CALIDAD	0017	Estímulo a la industria nacional colombiana		100
CALIDAD			EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE PERSONAS CON DISCAP	20
CALIDAD	0079	Emprendimientos y empresas de mujeres		2
CALIDAD	0080	Calidad de Mipymes		2

6. El soporte que permita la estimación, tipificación y asignación de los riesgos previsibles que puedan afectar el equilibrio económico del contrato:

RIESGO	DESCRIPCIÓN	ESTIMACIÓN	ASIGNACIÓN
0099	Véase análisis de riesgos adjunto		

7. El análisis que sustenta la exigencia de los mecanismos de cobertura que garantizan las obligaciones surgidas con ocasión del proceso de selección y del contrato a celebrar:

AMPARO	DESCRIPCIÓN	PORCENTAJE	DUR.ADIC.	PERIODO
0013	SERIEDAD DE LA OFERTA	10,00	6	MESES

8. Elementos descriptivos del Contrato a celebrar

Documento Número: 41615

Bien o servicio objeto del contrato:

Adquirir pólizas de seguros del Distrito y conglomerado

Valor estimado del contrato (valor del presupuesto oficial):

$ 34.198.722.600

Forma de pago (incluyendo el anticipo o pago anticipado en caso de que se requiera):

Pago Parcial

Supervisión o Interventoría:
El seguimiento y control de la ejecución del contrato resultante de este proceso se realizará según lo estipulado en el plan, así:

Clase : Supervisión
Tipo : E

DESIGNACION	COMPONENTE	IDENTIFICACION	NOMBRE	E-MAIL
Supervisor	LIDER	1020448069	RAMIREZ MOLINA LEIDY CATALINA	leidy.ramirezm@medellin.gov.co
Supervisor	SUPLENTE	71595233	BEDOYA OCAMPO ROBEIRO	robeiro.bedoya@medellin.gov.co

Lugar de Ejecución (Sitio de entrega de los bienes o servicios):

DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA,TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DE MEDELLIN.

Duración o Plazo de ejecución del contrato:

365.0 Días Calendario

Multas:

EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, podrá imponer multas al CONTRATISTA, correspondientes al cero punto cinco por ciento (0.5%) del valor total del contrato sin que la sumatoria de las mismas exceda el diez por ciento (10%) del valor del mismo, a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, por incumplimiento en las obligaciones contractuales.

También, se podrán imponer multas de acuerdo a las reglas establecidas en el inciso anterior, si se presentan algunas de las siguientes causales:

- Por incumplimiento del objeto, alcance o la cláusula obligaciones del contrato.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a ampliar en valor y/o en plazo la garantía única de cumplimiento, en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a reanudar el contrato, según el caso en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al CONTRATISTA.
- Por cambios en las especificaciones técnicas sin la previa, escrita y expresa autorización del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, sin que ello exonere al CONTRATISTA, de cumplir con las especificaciones contenidas en los estudios previos y anexos técnicos estipulados.
- Por incumplimiento de las obligaciones referentes a presentar la información y documentos contractuales previstos dentro del plazo establecido para el efecto.

Para la imposición de las multas, EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN dará aplicación al debido proceso. En todo caso, para la aplicación de cualquier sanción contractual de las previstas en el contrato y en la ley, se adelantará de manera previa, el procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de acuerdo con lo previsto en el Manual de Contratación adoptado por la Entidad.

El CONTRATISTA autoriza a que el valor de las multas sea tomado directamente por EL DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN de cualquier suma que se le adeude. Si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo, para lo cual se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento constituida, de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

La imposición de multas NO exonera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones contractuales, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos hechos de presunto incumplimiento.

Cláusula Penal Pecuniaria:

Se estipula una cláusula penal a favor del DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN hasta del diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se hará efectiva en caso de declaratoria de incumplimiento del contrato. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al

Centro Administrativo Distrital - CAD - Calle 44 Nro 52-165
Línea Única de Atención a la Ciudadanía (57)6044444144
www.medellin.gov.co
MEDELLIN - Colombia

CONTRATISTA, si la hubiere, o de la Garantía de Cumplimiento constituida, y si esto no fuere posible se procederá al cobro coactivo de conformidad con lo previsto en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007.

PARÁGRAFO. El valor de la cláusula penal que se haga efectivo, en caso de ser insuficiente, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios ocasionados al DISTRITO ESPECIAL DE CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN DE MEDELLÍN, pudiendo éste reclamar, por la vía judicial los perjuicios que excedan del monto de la cláusula penal.

Plan de Desarrollo:

Contratista - Técnico

Maicol Gerson Bran Patino
Contratista - Logístico

Andrea Arroyave Barrera
Contratista - Jurídico